MODIFICACION PUNTUAL Nº2 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE AZKOITIA

RELATIVA A LOS ÁMBITOS
SECTOR 27 'EGINO BERRI' Y AREA 19 'JUIN'

Informe de sostenibilidad ambiental

octubre 2012

ekolur
Asesoría Ambiental · Ingurumen Aholkularitza

MODIFICACION PUNTUAL Nº2 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE AZKOITIA

Relativa a los ámbitos: Sector 27 'EGINOBERRI' y Area 19 'JUIN'

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

octubre 2012

INDICE **Página**

INTRODUCCIÓN 1

1- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y ALTERNATIVAS 2

1.1.- Ámbito de actuación 2
1.2.- Antecedentes y objetivos de la Modificación de las NN.SS. de Azkoitia 2
1.3.- Alternativas consideradas 6
1.4.- Resumen de la propuesta 7
1.5.- Determinaciones de otros planes o programas de orden jerárquico superior 7
1.6.- Identificación de las actuaciones previstas en la modificación que pueden dar lugar a impactos 8
1.7.- Alcance temporal y fases de ejecución del Plan 8
1.8.- Lagunas de información detectadas en el Plan 9
1.9.- Participación pública 9

2- INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS 1

2.1.- Planes jerárquicamente superiores y legislación con interacción en la modificación de las NN.SS. 1
2.2.- Identificación de directrices y criterios de los planes de ordenación territorial y sectorial que afectan a este Plan 3
2.3.- Legislación ambiental: Ley 1/2005, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo 9
2.4.- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2008-2012) 10
2.5.- Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible 10
2.6.- Valoración de la integración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Territorial y de los Planes Sectoriales en la Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia 12

3- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE las nn.ss. 14

3.1.- Localización de los ámbitos afectados 14
3.2.- Medio físico 14
3.3.- Riesgos ambientales 25
3.4.- Medio humano 29

4- EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS 33

4.1.- Antecedentes de las alternativas barajadas para el desarrollo de nuevos suelos para actividades económicas 33
4.2.- Situación actual o alternativa ‘0’ en Egino Berri 34
4.3.- Alternativa adoptada 35

5- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS 37

5.1.- Identificación y valoración de los posibles efectos de las actuaciones del plan 37

6- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS 48

6.1.- Propuesta de adecuación de objetivos y estrategias del Plan. 48
6.2.- Medidas protectoras y correctoras propuestas para los impactos identificados 48
6.3.- Recomendaciones para la redacción de los proyectos de urbanización y edificación 50
6.4.- Medidas generales durante la realización de las obras 51

7- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE las nn.ss. de azkoitia 54

7.1.- Diseño de los programas de supervisión 54
7.2.- Indicadores de cumplimiento. Niveles de referencia 55
7.3.- Aspectos con análisis detallado pospuesto 58

8- DOCUMENTO DE SÍNTESIS 59

8.1.- Descripción de objetivos y alternativas 59
8.2.- Interacciones con otros planes y programas 60
8.3.- Análisis, diagnóstico y valoración ambiental 61
8.4.- Examen ambiental de las alternativas y justificación de la solución adoptada 63
8.5.- Identificación y valoración de impactos 63
8.6.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias 64
8.7.- Programa de supervisión 64

ANEXO I: PLANOS

Nº	Título	Escala
E. 1	Localización	1 / 50.000 y 1/15.000
E. 2	Calificación del suelo. Planeamiento vigente y propuesta modificación	1 / 5.000 y 1 / 2.500
E. 3	Condicionantes ambientales. Egino Berri	1 / 2.500
E. 4	Condicionantes ambientales. Juin	1 / 1.250

INTRODUCCIÓN

Este documento corresponde al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), también denominado Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA), de la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Azkoitia, referida a los ámbitos siguientes:

- Sector 27 Egino Berri
- Area 19 Juin

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, los planes contemplados en el apartado A) del Anexo I, entre los que se encuentra la 'Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Azkoitia Nº2', quedan sometidos al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental con el objetivo, entre otros, de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, y en orden a la elección de las alternativas más adecuadas, el análisis y la valoración relativo a las repercusiones que sobre el medio ambiente se deriven de la aplicación de la modificación, teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de las diversas actividades.

Igualmente el expediente se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental (en adelante ECIA).

El documento urbanístico ha sido redactado por el abogado Aitor Gabilondo y el arquitecto Iñaki Echeverría. El Estudio de ECIA ha sido redactado por técnicos de la empresa Ekolur Asesoría Ambiental: Tomás Aranburu Calafel (Ingeniero Técnico Agrícola) y Eduardo Echenique (Delineante).

1- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y ALTERNATIVAS

1.1.- Ámbito de actuación

Los ámbitos en los que incide la Modificación Nº2 pertenecen al término municipal de Azkoitia (Territorio Histórico de Gipuzkoa) y se reparten en dos zonas no colindantes del municipio.

El expediente propone la modificación de las NN.SS. relativa a dos ámbitos, para los que se indica la clasificación vigente:

- Area 19 Juin: suelo urbano
- Sector 27 Egino Berri: suelo urbanizable y suelo no urbanizable

La localización de los dos ámbitos citados puede consultarse en el ***Plano 1. Localización*** que se adjunta al final del documento, en el Anexo I: Planos.

1.2.- Antecedentes y objetivos de la Modificación de las NN.SS. de Azkoitia

1.2.1.- Antecedentes

El Consejo de Diputados de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa aprobó definitivamente en sesión de 19 de Junio de 2007 el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Azkoitia (B.O.G. nº 193, de 2 de Octubre de 2007).

Asimismo, el Ayuntamiento de Azkoitia, en sesión plenaria de 22 de Junio de 2010, aprobó con carácter definitivo la Modificación Puntual nº 1 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Azkoitia referida a las áreas A-2 Ensanche, A-3 San Martín, A-4 Floreaga, A-14.2 Ugarte Igara, **A-19 Juin**, Área-21 GSB Acero y Normativa General. (B.O.G. nº 146, de 3 de Agosto de 2010).

Con fecha 15 de septiembre de 2010 Bernardo Ecenarro S.A. propone una Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Azkoitia con el objetivo de redelimitar el sector 27 Egino Berri recogido en las NN.SS. de Azkoitia, aumentando la superficie del sector.

Con anterioridad a la solicitud de Bernardo Ecenarro se había procedido a tramitar un documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, que fue necesario modificar por existir afección al suelo no urbanizable y no haber contado con Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento de Azkoitia, previo informe de la Oficina Técnica fechado el 3 de octubre de 2010, aprueba unificar en un único documento de Modificación puntual de Normas Subsidiarias, todas las modificaciones que afectan al suelo no urbanizable.

El ayuntamiento, con fecha de 13 de diciembre de 2010 inicia los trámites para la emisión del 'Documento de Referencia' por parte del órgano ambiental competente, en este caso la Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

El documento citado es emitido el pasado 11 de febrero de 2011 en respuesta a los 'documentos de consultas previas' referentes a los siguientes ámbitos:

- Documento de consultas previas, de septiembre de 2010, referente a los ámbitos de Izarre-Jandalo, Área 16 'Zabale' y modificación de normativa de suelo no urbanizable, elaborado por LKS.
- Documento de consultas previas, de septiembre de 2010, referente al Sector 27 'Egino Berri', elaborado por HIRIGINTZA.
- Documento de consultas previas, de noviembre de 2010, referente al ámbito de Egurrola, elaborado por Estudios Técnicos ENEKA, S.L.

La Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, a la vista de la documentación presentada, abrió, mediante anuncio en su página web, la fase de consultas con fecha 21 de diciembre de 2010 (plazo de acreditación y presentación de sugerencias, del público interesado) para "*contribuir a la determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, así como los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en este caso*".

Dicho plazo finalizaba el 28 de enero de 2011 sin que se presentara alegación alguna por el público interesado.

La Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, a la vista de la documentación presentada, efectuó consulta a las diferentes administraciones públicas afectadas, formulando informes las Direcciones de Desarrollo Rural y Litoral, Biodiversidad y Participación Ambiental, del Departamento de Cultura y del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco así como de IHOBE.

A la vista de lo anterior, la Dirección de Planificación Ambiental formula el "**Documento de Referencia**", de 11 de febrero de 2011, el cual determina el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental del expediente, y que, a efectos medio ambientales, afectaba a los ámbitos a los que se ha hecho referencia con anterioridad.

Una vez elaborado el primer documento del Plan o documento inicial de la Modificación Nº2, relativa a los ámbitos citados anteriormente, el Ayuntamiento de Azkoitia solicita el 12 de agosto de 2011 la emisión del 'Informe Preliminar de Impacto Ambiental' (IPIA). Al respecto, conviene precisar que el Ayuntamiento de Azkoitia elaboró el primer documento de la modificación del planeamiento general, al que se acompañaba el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, y que afectaba a los siguientes ámbitos:

. Sector 16 Zabale
. Sector 26 Oinartxo
. Sector 27 Egino Berri
. Nuevo Sector 33 Izarre Jandalo
. Nuevo Sector 34 Egurrola
. Area 19 Juin

El documento inicial incluía también dos preceptos del Documento Normativa General que afectaban al suelo no urbanizable y que se iban a ver modificados.

Con fecha de 20 de octubre de 2011 tiene entrada en el Ayuntamiento de Azkoitia la resolución de 29 de septiembre de 2011 por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, por la que se formula Informe Preliminar de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de NN.SS. de Azkoitia Nº2, promovida por el Ayuntamiento de Azkoitia y relativa a los ámbitos anteriormente señalados.

El pasado 11 de enero de 2012 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Azkoitia aprueba continuar con el expediente de modificación de las NN.SS exclusivamente para los ámbitos de Egino Berri y Juin.

La memoria del expediente señala que "(…) *Razones de urgencia motivan la continuación del citado expediente, limitándose a estos dos ámbitos únicamente, dado que el Ayuntamiento de Azkoitia ha considerado necesario establecer un período de reflexión en relación al resto de ámbitos cuyos informes medioambientales se encuentran ya redactados, sin perjuicio de su próxima culminación*".

El pleno del Ayuntamiento de Azkoitia, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2012, aprueba inicialmente el documento de la modificación en lo referente a los dos ámbitos citados, Egino Berri y Juin. El documento se somete a exposición pública por un plazo de un mes.

El 23 de mayo de 2012, el pleno del Ayuntamiento aprueba provisionalmente la modificación.

En septiembre de 2012 se solicita al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental. La Viceconsejería de Medio ambiente emite el Informe mediante resolución del 15 de octubre de 2012.

El presente documento desarrolla, por tanto, el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, también denominado Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo referente exclusivamente a estos dos ámbitos (Egino Berri y Juin), siguiendo las determinaciones establecidas en el Documento de Referencia, Informe Preliminar de Impacto Ambiental e Informe Definitivo de Impacto Ambiental, en aquellos aspectos relacionados con los ámbitos mencionados.

Además de estas antecedentes recientes se han tenido en cuenta a la hora de redactar el presente informe las siguientes actuaciones relacionadas con el expediente que se analiza:

- La Revisión de las NN.SS. incluyó como nuevo suelo para actividades económicas el sector 27 'Egino Berri'. Con anterioridad a la aprobación definitiva de las NN.SS. (octubre de 2007) se inició el procedimiento de consultas previas en relación con el proyecto de urbanización industrial de la unidad de ejecución 1 del sector, en el que se opta por una ordenación conjunta de esta unidad de ejecución y del sector contiguo '26. Oñartxo'. Se tramitan de forma paralela y sucesiva varios Planes Parciales referentes al sector 27 'Egino Berri'. El 15 de abril de 2011 el pleno del ayuntamiento de Azkoitia acuerda la aprobación definitiva de la 'Tercera Modificación del Plan Parcial – Texto Refundido – del sector 27 Egino Berri', acuerdo publicado en el B.O.G. nº106, de 6 de junio de 2011.

- En el sector 27 'Egino Berri' se encuentra el depósito controlado de residuos inertizados de Oñartxo (vertedero de productos inertizados de polvos de acería), activo desde 1993 hasta 2006. El vertedero cuenta con 'Autorización Ambiental Integrada' (AAI), otorgada mediante resolución de 10 de junio de 2010 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para la actividad de vertedero de residuos peligrosos promovido por 'Hierros Egino, S.L. El vertedero se encuentra en fase de clausura.

- Transcurridos seis meses desde la concesión de la AAI al vertedero de Oñartxo, plazo previsto para la adopción de las medidas indicadas en la autorización citada, y tras no haberse procedido a su adopción por parte del titular de dicha autorización, 'Azkoitia Lantzen, S.A., procede el 14 de diciembre de 2010 a gestionar de forma subsidiaria las obras de acondicionamiento ambiental de vertedero.

- El 22 de diciembre de 2010 se procede a suscribir el contrato de compraventa de la parcela 1 del sector 27 'Egino Berri' entre Azkoitia Lantzen, S.A. y Bernardo Ecenarro, S.A., para la implantación de su nueva factoría de fabricación de pinturas. La parcela 2 del sector corresponde al vertedero de Oñartxo y es titularidad de Azkoitia Lantzen, S.A. Este emplazamiento (parcela 2) forma parte del 'Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo'[1], y está identificado con el código 20017-00057. Se han realizado los estudios necesarios para la caracterización del emplazamiento al objeto de obtener la 'Declaración de la calidad del suelo', según establece la legislación vigente[2], tramitación que según señalan los promotores "*(…) se encuentra en la fase de culminar la tramitación administrativa*".

- Los condicionantes incluidos en la Resolución de 10 de junio de 2010 (Autorización Ambiental Integrada) establecen la necesidad de proceder al acondicionamiento ambiental del vertedero, así como al cumplimiento de diversos aspectos relacionados con la clausura y posterior posclausura del mismo. Con fecha de enero de 2011, HIRIGINTZA, S.A. redactó para Azkoitia Lantzen, S.A. el 'Proyecto de acondicionamiento ambiental del vertedero de Oñartxo', que contempla y desarrolla las actuaciones a llevar a cabo para el acondicionamiento ambiental del vertedero, de acuerdo con las directrices señaladas en la Resolución citada.

- En este contexto, resulta necesario proceder a establecer una plataforma que permita la construcción de la nueva factoría prevista, que debe materializarse, en cualquier caso, en terrenos no afectados por el vertedero de los productos inertizados, a fin de hacer compatible el citado sellado y la implantación de la actividad industrial futura en las debidas condiciones, a fin de evitar o minimizar cualquier tipo de afección sobre el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas.

- La necesidad de proceder a efectuar las obras de explanación de la parcela donde se asiente la edificación industrial proyectada, así como la ejecución de los taludes correspondientes, hacen preciso intervenir en terrenos situados actualmente fuera del Sector y que no se encuentren afectados por el citado vertedero, lo que conlleva una nueva delimitación del mismo, aspecto que se analiza en la presente modificación.

[1] Decreto 165/2008, de 30 de septiembre
[2] Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo

- Teniendo en cuenta, por tanto, las obras de acondicionamiento del vertedero que han de ser ejecutadas (parte de ellas ya lo están, de hecho), que van desde las obras de impermeabilización, adecuación de los sondeos, vaciado de la balsa de lixiviados, excavación de escorias y finalmente, sellado, en orden a guardar las debidas distancias entre el citado vertedero y la empresa a implantar, la ampliación del Sector resulta ser necesaria para tal fin.

1.2.2.- Objetivos de la Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia

El objeto de esta expediente urbanístico es unificar en un documento las siguientes modificaciones:

- Area 19 'Juin': incremento de la edificabilidad atribuida al solar ubicado entre las edificaciones industriales existentes en el área, manteniéndose la figura de actuación de dotación (art.137 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo).

- Sector 27 'Egino Berri': se propone aumentar las dimensiones previstas en el planeamiento vigente "*con el fin de compatibilizar las actuaciones para proceder al sellado y clausura del vertedero de Oñartxo con la construcción del nuevo polígono industrial previsto*". La delimitación vigente del sector es de 137.271,56 m^2, mientras que la nueva delimitación asciende a 180.652,29 m^2, lo que supone un incremento de 43.380,73 m^2, es decir, un incremento del 31,60%. El incremento de la superficie del sector no supone un incremento de la ocupación en planta autorizada (55.000 m^2), ni un aumento de la edificabilidad actual (97.500 m^2 (t), incluido un 50% de la superficie en entreplanta).

1.3.- Alternativas consideradas

Las dos modificaciones se centran en la creación y localización de suelos para actividades económicas.

1.3.1.- Area 19 'Juin'

En el caso de la modificación relativa al área A-19 'Juin' solamente se han considerado dos alternativas, la señalada en el planeamiento vigente (Modificación Puntual Nº1 de las NN.SS. de Azkoitia) y la propuesta incluida en la presente Modificación Puntual de NN.SS.

En ambos casos se prevé la colmatación de un área urbana de uso industrial. Se trata de un pequeño solar situado en medio de las actuales edificaciones industriales. La Modificación Puntual Nº1 asignó al solar una edificabilidad urbanística de la que carecía, de tal manera que se completara la actual pastilla de edificaciones industriales.

Se ha podido constatar que la referida propuesta resulta insuficiente para las necesidades, actuales y de cara al futuro, de la empresa afectada, como así se ha trasladado al ayuntamiento. La presente modificación propone una situación similar a la anterior, desarrollando un edificio de dos plantas en lugar de una única planta propuesta con anterioridad, y manteniendo la altura de la edificación inicialmente prevista de 10 m.

1.3.2.- Sector 27 'Egino Berri'

En relación con la alternativa de localización de Egino Berri se desarrolla en un ámbito que, en su mayor parte ya ha sido calificados como suelo industrial (Egino Berri, 76% del ámbito propuesto). Dada la incidencia territorial que puede derivarse de esta última actuación, en el capítulo *5. Identificación y valoración de impactos* de este expediente se incluye un análisis de la incidencia ambiental de la ampliación propuesta en la presente modificación.

1.4.- Resumen de la propuesta

La Modificación Nº2 de las Normas Subsidiarias de Azkoitia se concreta en las propuestas que se resumen a continuación y que han sido detalladas en el epígrafe *Modificaciones propuestas* de la Memoria de la Modificación:

- Sector 27 'Egino Berri': se amplía la superficie del sector. La delimitación vigente ocupa una superficie de 137.272 m^2, que con la nueva delimitación asciende a 180.652 m^2, lo que supone un incremento de aproximadamente 4,3 has, que afecta a suelo no urbanizable calificado en las categorías 'Forestal' y 'Agroganadera común'.

- Area 19 'Juin': Incremento de la edificabilidad atribuida al solar ubicado entre las edificaciones industriales existentes en el área.

La delimitación de los ámbitos citados (Egino Berri y Juin) así como la calificación global tanto del planeamiento vigente como el propuesto en la Modificación puede consultarse en el ***Plano 2 Calificación del suelo. Planeamiento vigente y modificación propuesta***, que forma parte de este documento y que se adjunta en el Anexo I.

1.5.- Determinaciones de otros planes o programas de orden jerárquico superior

- Las Directrices de Ordenación Territorial, en relación con la creación de nuevo suelo para actividades económicas señalan como criterio general que "*se debería buscar su emplazamiento en áreas que sean compatibles con las características del medio natural y con su capacidad de acogida. (…). Como criterio general se intentará dar respuesta a la demanda de suelo en las diferentes Areas Funcionales del Territorio (…).*".

- El Plan Territorial Parcial (PTP) 'Zarautz-Azpeitia' (Urola Kosta) proyecta consolidar al ámbito territorial de 'Iraurgi', donde se incluye el término municipal de Azkoitia, como ámbito que oferta gran parte del empleo industrial del área funcional, dando respuesta suficiente a las diversas tipologías de demanda de suelo para uso industrial. Para ello plantea el desarrollo industrial del eje de Urrestilla en Azpeitia, a la vez que otros desarrollos al oeste de Azkoitia (*artículo 2.27.2 Determinaciones normativas por Ámbitos Territoriales*), cuya localización de representa en el plano *II.5.2.* del PTP. Estos ámbitos propuestos por el PTP coinciden en líneas generales con los sectores urbanizables '31. Basarte Norte' y '27. Egino Berri' aprobados en el documento de Revisión de las NN.SS. de Azkoitia.

- El epígrafe *E.2 Normativa específica sobre actuaciones hidráulicas* del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV establece las

condiciones para procesos de urbanización, rellenos, encauzamientos y coberturas de vaguadas y cauces en relación con la cuenca drenada. En su epígrafe *D.1 Normativa básica* incluye los criterios generales para el tratamiento e integración ambiental de cualquier intervención en los cauces.

- El PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades económicas y Equipamientos comerciales incluye, entre otros, el entorno del valle de Urola en Azpeitia-Azkoitia como 'ámbito prioritario' para la localización de nuevos desarrollos de actividad económica y terciaria de carácter urbano y considera a Azkoitia como 'municipio de interés preferente' para los que propone una política de ordenación, gestión y promoción de suelos de actividad económica con varios niveles de intervención, que son especificados en el capítulo siguiente de este documento.

- La Revisión del Segundo Plan General de Carreteras del País Vasco (2005-2016) incluye en su programa de acondicionamiento el ensanche y mejora de la carretera GI-631 entre Azkoitia y Zumarraga, así como la 2ª fase de la variante Azpeitia-Azkoitia en el programa de variantes urbanas.

1.6.- Identificación de las actuaciones previstas en la modificación que pueden dar lugar a impactos

Entre los impactos previstos, cuya afección es analizada en el capítulo 5 de este documento, se pueden citar los siguientes:

- Artificialización de suelo.
- Ocupación de suelo rural.
- Afección al estado ecológico de la red hidrográfica.
- Reducción de capacidad de infiltración del terreno.
- Eliminación de vegetación arbórea.
- Modificación del relieve y afección al paisaje.
- Incremento de la movilidad motorizada.
- Contaminación atmosférica y acústica.
- Consumo de materiales y energía.
- Generación de residuos.
- Afección a la población.
- Riesgos naturales: existencia de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo y áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

En el capítulo 5 de este Estudio de ECIA se hace una identificación y caracterización de los impactos más significativos, de carácter tanto positivo como negativo. Nos remitimos al citado capítulo para completar esa información.

1.7.- Alcance temporal y fases de ejecución del Plan

La presente modificación de las NN.SS. de Azkoitia entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y su vigencia será indefinida.

1.8.- Lagunas de información detectadas en el Plan

En relación a las necesidades de creación de nuevo suelo para actividades económicas, una de las actuaciones que, a priori, puede tener una mayor incidencia medioambiental, el documento justifica la solución adoptada en Egino Berri debido a los condicionantes impuestos por las actuaciones de clausura del vertedero de Oñartxo. Desde el equipo redactor del presente documento se entiende que dicha justificación ha sido profundizada con respecto a la información existente en las fases iniciales del expediente.

1.9.- Participación pública

La presente modificación ha sido sometida a exposición pública por el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (nº45, del 6 de marzo de 2012) de su aprobación inicial. En este plazo se presentó una única alegación, relativa al sector 27 'Egino Berri', por parte de Bernardo Ecenarro S.A.

A los efectos previstos en el art.90.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se ha remitido el documento de 'Criterios y Objetivos' y el 'Informe de Sostenibilidad Ambiental' al órgano ambiental, que emitió el correspondiente Informe Preliminar de Impacto Ambiental el 29 de septiembre de 2011.

En cuanto a las administraciones públicas consultadas, la Agencia Vasca del Agua emite un informe con fecha 5 de junio de 2012, en el que, entre otras determinaciones, señala la necesidad de que el promotor de las obras solicite autorización en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia.

Tras la aprobación provisional del documento por parte del Ayuntamiento de Azkoitia, se ha solicitado al órgano ambiental la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental. La Dirección de Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco emite el Informe Definitivo de Impacto Ambiental mediante resolución de 15 de octubre de 2012.

2- INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

2.1.- Planes jerárquicamente superiores y legislación con interacción en la modificación de las NN.SS.

En este apartado se realiza una sucinta identificación de planes y leyes que guarden relación con la presente modificación de las NN.SS. de Azkoitia. En los sucesivos apartados de este capítulo 2 se citan sus principales determinaciones.

Por lo que se refiere al encuadre normativo general, se recuerda que la Ley 4/1990 de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, establece tres instrumentos para ordenar el territorio de la Comunidad Autónoma, que jerárquicamente son:

- Las Directrices de Ordenación Territorial
- Los Planes Territoriales Parciales
- Los Planes Territoriales Sectoriales

Azkoitia queda englobado en el Área Funcional Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta), y por tanto incide en el mismo las determinaciones del Plan Territorial Parcial del área.

Los Planes Territoriales Sectoriales, que junto con los Planes Territoriales Parciales desarrollan las Directrices de Ordenación Territorial, tienen como objetivo la regulación de los diferentes instrumentos de ordenación sectorial de las administraciones vascas. Los Planes Territoriales Sectoriales con una posible interacción en la modificación de las NN.SS. de Azkoitia son los siguientes:

Con aprobación definitiva:

- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, Vertiente Cantábrica. Decreto 415/1998.
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales. Decreto 262/2004.
- Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Decreto Foral 24/2009.
- Revisión del 2º Plan General de Carreteras del País Vasco. (2005-2016). Decreto 307/2010.

En diferentes fases de tramitación:

- PTS Agroforestal (aprobado provisionalmente por Orden de 8-10-2010).
- Plan de Carreteras de Gipuzkoa (aprobado inicialmente).

Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento de planeamiento inmediatamente superior es el 'Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento de Azkoitia', aprobado definitivamente, en fecha 27-07-2007 (publicado en BOG nº193, de 2 de octubre de 2007).

Desde el punto de vista ambiental se deben considerar la siguiente legislación:

- Materia de aguas

  - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
  - Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.
  - Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103), modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

- Materia de ruido ambiental

  - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
  - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
  - Real Decreto 1567/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Materia de suelos contaminados

  - Ley 1/2005, de 4 de febrero, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del País Vasco.

- Materia de residuos

  - Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

- Materia de biodiversidad

  - Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Entre las disposiciones de desarrollo de esa Ley se encuentran las reguladoras de los planes de gestión de especies amenazadas y los elementos integrados en la red de espacios naturales protegidos.
  - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Materia de evaluación ambiental

  - Ley 3/1998, de 27 febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
  - Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.
  - Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Materia de participación pública

  - LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

2.2.- Identificación de directrices y criterios de los planes de ordenación territorial y sectorial que afectan a este Plan

2.2.1.- Directrices de Ordenación Territorial

Mediante Decreto 28/1997, de 11 de Febrero del Gobierno Vasco, se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), que constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos de ordenación territorial y sectorial.

Además de las determinaciones, criterios y orientaciones de carácter general y de las específicamente contenidas en su capítulo 22 ('Normas de Aplicación de las DOT'), las DOT señala las siguientes referencias para la configuración del Modelo Territorial del Área Funcional Zarautz-Azpeitia, y que presentan una incidencia en el planeamiento municipal de Azkoitia:

- Proponen aplicar mecanismos de compatibilización de planeamientos municipales entre Azpeitia y Azkoitia. Las DOT señalan que "*(…) la integración urbanística de Azpeitia-Azkoitia incrementará su tamaño funcional y extenderá la influencia urbana de estos núcleos en el contexto de su Area Funcional. (…) "*.

- En relación con la creación de nuevo suelo para actividades económicas "*debería buscar su emplazamiento en áreas que sean compatibles con las características del medio natural y con su capacidad de acogida. (…). Las delimitaciones municipales resultan inadecuadas para el tratamiento de los problemas de suelo para actividades económicas (…). Por ello los instrumentos supramunicipales de planificación se consideran esenciales en relación con este elemento. Como criterio general se intentará dar respuesta a la demanda de suelo en las diferentes Areas Funcionales del Territorio (…).*".

2.2.2.- Plan Territorial Parcial del AF de 'Zarautz-Azpeitia'

El Plan Territorial Parcial (PTP) 'Zarautz-Azpeitia' (Urola Kosta), aprobado mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero, proyecta consolidar al ámbito territorial de 'Iraurgi', donde se incluye el término municipal de Azkoitia, como ámbito que oferta gran parte del empleo industrial del área funcional, dando respuesta suficiente a las diversas tipologías de demanda de suelo para uso industrial.

Para ello plantea el desarrollo industrial del eje de Urrestilla en Azpeitia, a la vez que otros desarrollos al oeste de Azkoitia Oñartxo, Izarre Jandalo, etc. (*artículo 2.27.2 Determinaciones normativas por Ámbitos Territoriales*), cuya localización de representa en el plano *II.5.2.* del PTP, del que se ha extraído la imagen adjunta. Entre los ámbitos propuestos por el PTP se encuentra el sector 'Egino Berri', cuya delimitación coincide en líneas generales el sector propuesto en la presente modificación.

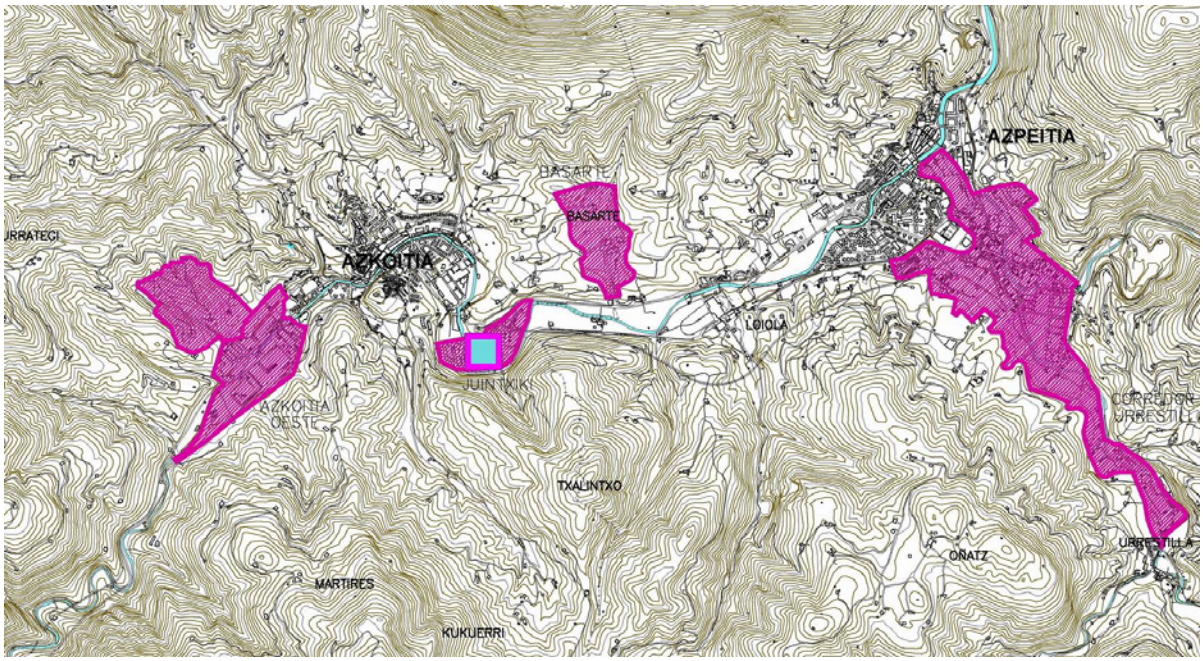

Figura 1: Asentamientos urbanos: suelos para actividades económicas
Fuente: Plan Territorial Parcial Urola Kosta. Mapa II.5.2.

El PTP también señala el ámbito del vertedero de Oñartxo, incluido en el sector de Egino Berri, como área a mejorar y/o recuperar, dentro de su propuesta de ordenación del medio físico.

2.2.3.- Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica)

Este PTS caracteriza los cauces principales en relación a sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. En los ámbitos afectados por la presente modificación se han identificado diversos arroyos y escorrentías tributarias del río Urola, integrante de la Unidad Hidrológica Urola cuya cuenca superficial alcanza 349 km^2.

Egino Berri

En el caso del sector Egino Berri discurren dos regatas, el Oñedertxo y su afluente Irizar, y escorrentías que alimentan ambos cauces. Las dos son regatas de nivel '00', según señala el PTS, con cuenca superficial conjunta de 0,49 km^2, es decir inferior a 1 km^2. Las regatas han sido encauzadas y canalizadas a su paso por la parte del sector que ya ha sufrido alteraciones con anterioridad.

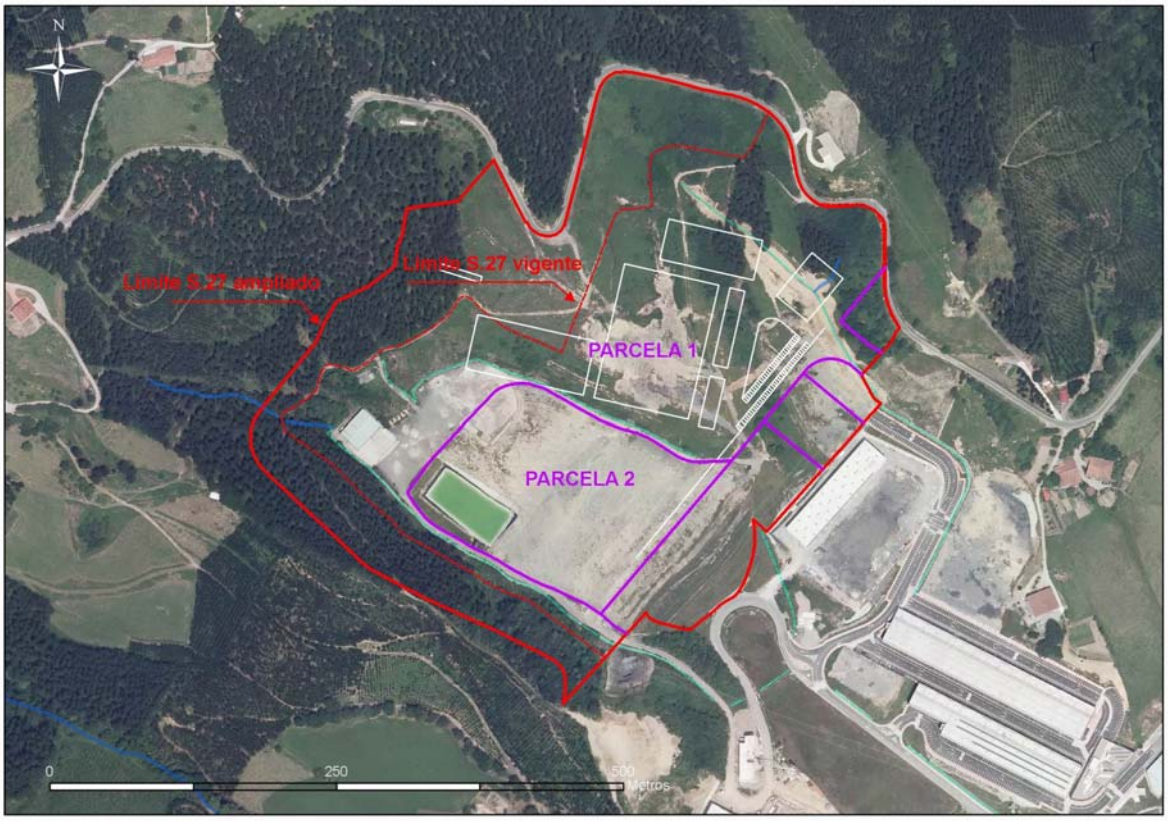

Figura 2: Red de drenaje sector Egino Berri. [- - -] *Tramos canalizados.*
Fuente: Ríos y arroyos de Gipuzkoa (SIT de la Diputación Foral de Gipuzkoa) y ordenación orientativa del sector Egino Berri del Documento para Aprobación Inicial de la Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia..

La Normativa del PTS señala, concretamente en su epígrafe *E.2 Normativa específica sobre actuaciones hidráulicas* las siguientes determinaciones para el caso anterior:

- *Con carácter general se evitarán los encauzamientos cubiertos. En el supuesto de que sea inevitable la cobertura de un cauce, si la cuenca drenada es superior a 0.5 km^2 la sección será visitable, con una altura de, al menos, 1.80 m. y una anchura no inferior a 1.50 m. Únicamente podrá admitirse la condición de "inevitable" para los supuestos de infraestructuras y en los casos especiales de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización con superficies drenantes inferiores a 1 km^2, mediante el correspondiente estudio de justificación hidráulica.*

- *En los procesos de urbanización o en las actuaciones de rellenos y explanación de vaguadas que afecten a cursos de agua con cuencas afluentes inferiores a 1 km^2 y se plantee la rectificación del trazado del cauce o, en su caso, la cobertura del mismo, se requerirá un estudio de alternativas hidráulicas y de corrección de las afecciones medioambientales para la totalidad de la cuenca afluente*.

- *En los procesos de nueva planificación u ocupación urbanística, que afecten a cabeceras de cuenca (cuencas afluentes inferiores a 5 km^2) y que supongan la impermeabilización-urbanización de una superficie igual o superior al 25% de la superficie total de la cuenca deberá realizarse un estudio hidráulico que garantice la capacidad de desagüe aguas abajo una vez desarrollada la intervención urbanística*.

En relación con la Normativa según la componente ambiental los cursos de agua que no se encuentran zonificados de forma específica, como es el caso de estas escorrentías, deberán ser objeto de una política de protección medioambiental de carácter genérico básico, señalada en el epígrafe *D.1 Normativa básica* del PTS. El criterio general es el de preservar en la medida de lo posible la conservación dela vegetación de ribera existente, y en el caso de que se requiera disponer encauzamientos o rectificaciones "*(…) se resolverán con tratamientos que favorezcan la integración ambiental del cauce del río en el marco espacial del conjunto del valle, según los criterios contenidos en el punto E.2 de la normativa*".

Juin

El área Juin limita con el río Urola, que en este tramo es caracterizado como de nivel III en función de su componente hidráulica.

Figura 3: Red fluvial en área 19 Juin.
Fuente: Ríos y arroyos de Gipuzkoa (SIT de la Diputación Foral de Gipuzkoa) y localización de la parcela objeto de la Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia..

En el caso de las actuaciones en ámbitos desarrollados, caso de la actuación prevista en el área 19 'Juin' la Normativa del PTS señala, concretamente en su epígrafe *F.3 Normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados* las siguientes determinaciones:

- "*Retiros edificatorios en tramas urbanas consolidadas: (…). En general, en las márgenes de los cauces donde la disposición urbanística se encuentre ya consolidada, los retiros de edificación podrán coincidir con la edificación existente, siempre que se respete la zona de Servidumbre de Paso.(…)*"

2.2.4.- Plan Territorial Sectorial (PTS) de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales

Este PTS detecta otra serie de áreas estratégicas constituidas por los entornos periféricos de las principales cabeceras urbanas de las Áreas Funcionales y por los pasillos espaciales disponibles a lo largo de los corredores de comunicaciones. Estas áreas se definen en el PTS como 'ámbitos prioritarios' para la localización de los nuevos desarrollos de actividad económica y terciaria de carácter urbano. Entre éstos incluye en el Urola Medio el entorno del valle del Urola en Azpeitia-Azkoitia.

Para estos ámbitos propone "*una política preferente de ordenación, gestión, promoción y desarrollos de los suelos destinados a la actividad económica, impulsando, así mismo, los procesos de eliminación de ruinas y favoreciendo los procesos de reconversión de los tejidos industriales obsoletos (...)*". El PTS incluye al municipio de Azkoitia en la categoría de 'municipio de interés preferente' (determinación vinculante), referido únicamente a la parte del mismo adscrito al 'ámbito prioritario'. Para estos municipios el PTS propone una política de ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos de actividad económica con varios niveles de intervención:

- Política básica de mejora de los suelos ocupados consolidados.
- Política especial de reconversión y remodelación de las áreas industriales obsoletas, facilitando el traslado de las empresas y la recuperación de los espacios vacantes para nuevas áreas de actividad.
- Política especial de desarrollo de los suelos desocupados con calificación industrial, mediante la impulsión, el desbloqueo y la promoción de los polígonos existentes.
- Política especial de generación de una oferta pública de nuevos suelos para actividades económicas en puntos considerados por el Plan como de interés estratégico general.

Con carácter preventivo el PTS subraya la conveniencia de consolidar ámbitos que deban preservarse del desarrollo de actividades económico-productivas, evitando la proliferación de operaciones de desarrollo urbanístico intensivo, de carácter puntual, en el medio rural. El PTS remarca la necesidad de adaptarse a la regulación que el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos para evitar la afección que en mayor o menor grado pueden generar las nuevas plataformas horizontales de suelo urbanizable destinado a la implantación de actividades económicas.

El PTS también destaca las nuevas oportunidades y escenarios que se presentan como posibles opciones de configuración de dotaciones de suelo en soluciones combinadas a partir del sellado de vertederos de inertes y el aprovechamiento de las plataformas generadas con los rellenos derivados de la construcción de las grandes infraestructuras. El PTS propone de forma especial la consideración de estas alternativas en las Áreas Funcionales y comarcas de geografía más accidentada.

2.2.5.- Plan Territorial Sectorial (PTS) de infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa

Este PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos en Gipuzkoa tiene como objetivo general "*recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos, así como dar respuesta a los objetivos marcados dentro del PIGRUG [Plan Integral de Gestión de Residuos*

Urbanos de Gipuzkoa] y su Documento de Progreso". El PTS no contempla ninguna infraestructura en el ámbito de estudio.

2.2.6.- Revisión del Segundo Plan General de Carreteras del País Vasco

Mediante el Decreto 307/2010, de 23 de noviembre, se aprueba la revisión del Segundo Plan General de Carreteras del País Vasco para el periodo 2005-2016.
http://www.garraioak.ejgv.euskadi.net/r41-430/es/contenidos/informacion/segundo_plan_gral_carreteras/es_pgc2/pgc.html

Las siguientes actuaciones propuestas tienen una incidencia directa o indirecta, en el ámbito de estudio:

- Programa: Acondicionamiento.
  - Ensanche y mejora de GI-631 entre Azkoitia y Zumarraga:
    - Prioridad: 3 (año inicio 2011-2013)
    - Grado de definición: Estudio Previo
    - Longitud: 13 km .
- Programa: Variantes urbanas.
  - Variante de Azpeitia-Azkoitia (2ª fase).
    - Prioridad: 3 (año inicio 2011-2013)
    - Grado de definición: Proyecto de trazado
    - Longitud: 3,8 km .

2.2.7.- Plan de carreteras de Gipuzkoa

La red de carreteras objeto de análisis y planificación en este PTS comprende 18 carreteras de la red comarcal de Gipuzkoa y la red local de Gipuzkoa (177 carreteras).

El documento del PTS, que cuenta con aprobación inicial, no contempla ninguna actuación en el municipio entre las 22 propuestas de actuación en el ámbito de la construcción o remodelación de infraestructuras viarias.

2.2.8.- Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal

Este PTS cuenta con aprobación provisional (Orden de 8 de noviembre de 2010), posterior a la aprobación del planeamiento urbanístico municipal (2007).

El ámbito de ordenación del PTS abarca la totalidad de la CAPV "*excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de este documento estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar*". Se excluyen del ámbito de ordenación los Espacios Naturales Protegidos.

Por tanto, las determinaciones de este PTS tienen incidencia en los ámbitos objeto de modificación, correspondientes al suelo no urbanizable.

Este PTS zonifica el suelo no urbanizable del término municipal de Azkoitia y en el caso del ámbito ampliado de Egino Berri lo distribuye entre las siguientes categorías:

Egino Berri:
- Forestal: Incluida en la supracategoría Monte (aproximadamente 2,6 has, 61% del ámbito ampliado)
- Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras (1,7 has, 39% del ámbito ampliado)

Juin:
- Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras (100% del área)

El conjunto del término municipal queda distribuido de la siguiente manera:
- Forestal: 3.620 has (66% del suelo no urbanizable). Incluida en la supracategoría Monte.
- Forestal-Monte ralo: 353 has (6,4% del SNU). Incluida en la supracategoría Monte.
- Pastos Montanos: 25 has (0,5% del SNU). Incluida en la supracategoría Monte.
- Agroganadera y Campiña:
  - Paisaje Rural de Transición: 1.194 has (22% del SNU)
  - Alto Valor Estratégico: 83 has (1,5% del SNU)

El resto del término municipal lo incluye en la categoría de 'Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras', según la información suministrada en Udalplan 2008 y que asciende a 233 has.

2.3.- Legislación ambiental: Ley 1/2005, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo

En relación con la existencia de suelos potencialmente contaminados el planeamiento municipal tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84.2 de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente y la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, especialmente su capítulo IV.

El artículo 17 de la Ley 1/2005 señala las circunstancias en las que se debe proceder a obtener una `Declaración de la Calidad del Suelo´, que corresponderá emitir al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma:

> *a) Instalación o ampliación de una actividad en un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.*
>
> *b) Ejecución de proyectos de movimiento de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo y que en la actualidad se encuentre inactivo.*
>
> *c) Cese definitivo de una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo.*
>
> *d) Cambio de calificación de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.*

e) A iniciativa de las personas físicas o jurídicas propietarias o poseedoras del suelo, para el desarrollo de una actividad potencialmente contaminante.

El artículo 17 citado añade que "*En los supuestos contemplados en los epígrafes a) y b) del apartado anterior, el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y demás resoluciones que habiliten para la instalación o ampliación de una actividad o ejecución de un movimiento de tierras queda supeditado a la previa declaración de la calidad del suelo por el órgano ambiental, para lo cual quien se proponga solicitar dichas licencias, autorizaciones o resoluciones comunicará su intención al órgano ambiental*".

El capítulo IV de la ley configura el procedimiento administrativo necesario para declarar la calidad del suelo por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

2.4.- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2008-2012)

El Gobierno Vasco ha puesto en marcha una política basada en dos ejes estratégicos: actuar frente al cambio climático y prepararnos ante sus consecuencias; impulsar una cultura de la innovación que permita avanzar hacia una economía vasca sostenible, basada en pautas de producción y consumo limpias, no dependientes del carbono.

El Plan establece cuatro objetivos estratégicos:

- 1. Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero al + 14% respecto al año base (1990).
- 2. Aumentar la capacidad de remoción de los sumideros de carbono hasta un 1% de las emisiones de 1990, actuando sobre todo en la gestión forestal, tierras agrícolas y pastizales.
- 3. Minimizar los riesgos sobre los recursos naturales, asociados a pérdida de biodiversidad y calidad de recursos hídricos y edáficos.
- 4. Minimizar los riesgos sobre la salud de las personas, la calidad del hábitat urbano y los sistemas socioeconómicos.

El Plan se concreta en 4 programas, 14 líneas de actuación y 120 medidas. El PVLCCC contempla 120 medidas para reducir en 2012 las emisiones de CO2 hasta el 14% respecto a 1990.

En esta línea, el Foro de coordinación de las agendas 21 locales 'Udalsarea 21', ha elaborado el cuaderno de trabajo 'Nº8 Udalsarea 21: Guía para la puesta en marcha de estrategias locales de lucha contra el cambio climático'. Concretamente, en su Anexo I, se proponen posibles actuaciones locales a nivel sectorial y en su Anexo II, un modelo de ordenanza municipal de lucha contra el cambio climático. Para consultar con mayor detalle la propuesta remitimos a la dirección siguiente:

http://www.udalsarea21.net/pags/AP/Ap_publicaciones/index.asp?Cod=F60FBD1A-8DFD-4D03-830D-699F19378E34&hGrupo=PUB&hAno=2009&hTitulo=010

2.5.- Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible

En 2002 se aprobó la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020). La Estrategia marca 5 Metas Ambientales a cumplir hasta el 2020 a escala de la CAPV:

- 1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables
- 2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos
- 3. Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad

- 4. Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común
- 5. Limitar la influencia del cambio climático

En el año 2007 se aprobó el Segundo Programa Marco Ambiental de la CAPV (2007-2010) "diseñando el futuro", tras realizar un balance del anterior Programa Marco 2002-2006 y analizar las tendencias internacionales más relevantes en materia ambiental. En este sentido, la estrategia vasca ha de responder de forma coherente a los grandes retos que se derivan de la situación del medio ambiente a escala global y que se citan a continuación:

- Energía y cambio climático.
- Pérdida de la biodiversidad.
- Consumo de recursos naturales y generación de residuos.
- Calidad del aire y salud.
- Calidad del agua.
- Consumo y producción sostenible.

El citado Segundo Programa Ambiental define sus objetivos estratégicos y prioridades en coherencia con la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible, y establece una serie de compromisos que asume el Gobierno Vasco para conseguir avances concretos en la calidad del medio ambiente a corto plazo.

En concreto en la elaboración y valoración del Plan objeto de análisis se tendrán en cuenta los siguientes criterios ambientales:

1- Utilizar racional e intensivamente el suelo
   a. Analizando con rigor las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos
   b. Reclasificando la mínima superficie precisas para satisfacer las necesidades detectadas
   c. Utilizando suelos ya artificializados
   d. Preservando el suelo agrario y natural
   e. Regenerando suelos contaminados
   f. Agotando la ocupación de suelos clasificados antes de clasificar nuevo suelo

2- Mantener y mejorar los hábitats y el medio natural
   a. Prestando especial atención a los Hábitats de Interés Comunitario
   b. Conservando la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña
   c. Protegiendo y restaurando la conectividad fuera de Espacios Naturales Protegidos
   d. Preservando el paisaje natural y/o rural

3- Desarrollar una asignación de usos que permita dar respuesta a las necesidades atendiendo a la capacidad de acogida del territorio
   a. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles y vulnerables, etc.
   b. Evitar la afección por infraestructuras de las zonas menos aptas para estos usos

4- Mantener y/o mejorar la calidad del agua
   a. Protegiendo, preservando y restaurando los recursos y el medio hídricos.

En el capítulo *5. Identificación y valoración de impactos* se identifica de forma explícita y en qué medida se han desarrollado estos criterios ambientales estratégicos.

2.6.- Valoración de la integración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Territorial y de los Planes Sectoriales en la Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia

El artículo *3.4.Condiciones especiales para la ordenación de nuevos desarrollos fuera de los ámbitos expresamente determinados al efecto* incluido en la Normativa del Plan Territorial Parcial de Urola Costa señala como condición para la aceptación de nuevas implantaciones urbanísticas no consideradas expresamente en el PTP:

- *dicha posibilidad se limita sin embargo a la previsión de crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes y directa e inmediatamente relacionados con aquéllos y resultará precisa la adecuada y suficiente justificación de su conveniencia y oportunidad.*
- *Los nuevos suelos con destino a actividades económicas que se propongan por el planeamiento municipal de acuerdo con el presente artículo tan sólo podrán delimitarse con el objeto de dar mayoritariamente respuesta alternativa a intervenciones de transformación de tejidos industriales obsoletos propiciadas en el marco de operaciones integrales de regeneración urbana y, siempre, de acuerdo con la categorización de municipios establecida en el presente Plan.*

La memoria de la Modificación Nº2 de Azkoitia incluye una justificación que da respuesta a ambos requerimientos. La ampliación de Egino Berri, que más que una nueva implantación puede considerarse una modificación del ámbito incluido en el PTP como áreas para la localización de actividades económicas, corresponde a un crecimiento apoyado y relacionado directamente con desarrollos urbanísticos preexistentes y a su vez se desarrolla en el marco de una operación integral de regeneración urbana, como es la previstas por las NN.SS. de Azkoitia para el área de Intxausti.

La Modificación Nº2 plantea la ampliación del sector de actividades económicas de Egino Berri como continuación de los desarrollos industriales preexistentes al oeste del núcleo municipal (Oinartxo-Industrialdea-GBS), en coherencia con lo señalado en el artículo *2.27.2*, en el que plantea otros desarrollos "*(…) al oeste de Azkoitia (Oinartxo, Izarre Jandalo, etc.)*".

También se debe señalar que las instalaciones previstas en el sector deben servir para la posible reubicación de actividades actualmente localizadas en el área 13 Insausti, para la que se prevé su total transformación a un uso residencial compatible con un suelo urbano integrado en el núcleo urbano central.

Por último, se debe señalar que en el presente informe se realiza una predicción y valoración de los posibles impactos generados por la alternativa adoptada (capítulo 5).

Como destaca el PTS de creación de suelo público de actividades económicas, en las comarcas más accidentadas "(…) *se deben considerar las nuevas oportunidades y escenarios que se presentan como posibles opciones de configuración de dotaciones de suelo en soluciones combinadas a partir del sellado de vertederos de inertes (…)*", situación que se produce en parte del ámbito propuesto en Egino Berri. En definitiva, se trata de optar por la ocupación de suelos anteriormente modificados (Egino Berri), en los que se pueden dar procesos de recuperación de suelos

potencialmente contaminados (Estrategia Vasca Medioambiental) frente a la ocupación de nuevos suelos rurales.

Las propuestas incluidas en la presente modificación consideran las determinaciones del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos en relación con los retiros edificatorios en ámbitos desarrollados (Juin) y así ha sido reflejado en la ficha urbanística. En el caso de Egino Berri, las regatas afluentes ya han sido canalizadas por los extremos de las plataformas. El proyecto de urbanización, que deberá ser actualizado para adecuarlo a la presente modificación, cuenta con un 'Plan de Integración Ambiental y Paisajística' que contempla actuaciones de restauración de la vegetación riparia, hoy día inexistente, en las márgenes de las regatas que discurren por el ámbito.

Las fichas urbanísticas de los ámbitos modificados contemplan también las determinaciones de la legislación correspondiente a la Ley 1/2005, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo (Juin, Egino Berri).

En relación con la lucha contra el cambio climático se debe reconocer que la eliminación de la vegetación arbórea en el ámbito ampliado de Egino Berri no contribuye a cumplir las medidas que persiguen la ampliación de la capacidad de absorción del exceso de CO_2. Tampoco lo hace, y así ha sido reflejado en la valoración de impactos, el posible incremento de la movilidad motorizada 'obligada' a un ámbito localizado en la periferia del núcleo urbano de Azkoitia (Egino Berri). Otro tipo de valoraciones exceden del presente informe, ya que deberán tenerse en cuenta los procesos tecnológicos de las instalaciones que se vayan a instalar en ambas localizaciones (Egino Berri y Juin), y que en su caso pueden requerir una tramitación ambiental específica.

3- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS.

3.1.- Localización de los ámbitos afectados

Los ámbitos de actuación pertenecen al término municipal de Azkoitia (Territorio Histórico de Gipuzkoa). La extensión del municipio es de 56,3 Km^2.

Los ámbitos afectados por la modificación se sitúan en los extremos suroccidental (Egino Berri) y oriental (Juin) del núcleo urbano actual, como puede comprobarse en el *Plano 1. Localización* del presente documento.

3.2.- Medio físico

3.2.1.- Relieve

Los importantes desniveles existentes en el término municipal se traducen en un relieve montañoso, que en algunos ámbitos (Izarraitz, Aizpurutxo) es escarpado. Las fuertes pendientes suponen la principal barrera que presenta el medio físico. Los terrenos con pendientes superiores al 50% suponen aproximadamente 1.450 has., es decir, el 26,17% del territorio. Si a ello sumamos las pendientes entre el 30% y el 50% (aproximadamente 2.260 has.), vemos que el 66,97 % del territorio presenta pendientes elevadas.

El ámbito de Egino Berri se sitúa en cotas superiores al desarrollo urbano actual, por encima de la cota +160 hasta cotas algo superiores a +230, aprovechando lomas y vaguadas colindantes al núcleo urbano, mientras que Juin se sitúan en cotas inferiores, en torno a +100.

Hipsometría			
	< +100		+200 a +300
	+100 a +200		+300 a +400

Figura 4. Hipsometría. Elaboración propia.
Fuente de datos procedentes de vuelo LIDAR (D.F.G.).

3.2.2.- Geología

El término municipal de Azkoitia se sitúa geológicamente, y dentro de la Cadena plegada vasco-cantábrica en el dominio estructural denominado 'Arco Vasco'. Dentro de las unidades estructurales en que se ha dividido la Cadena Vasco-Cantábrica (Mapa Geológico del País Vasco, EVE. Escala 1/25.000) el ámbito pertenece a la Unidad de Oiz, dividida a su vez en varios sectores.

La unidad de Oiz corresponde con el área geográfica comprendida entre la falla de Bilbao-Alsasua, al sur, y el cabalgamiento de Pagoeta, al norte. Las directrices estructurales principales son NO-SE y representa la parte septentrional del dominio denominado 'Arco Vasco'.

3.2.2.1 Litologia

En Azkoitia afloran diversas formaciones litológicas, según los datos recogidos del Mapa Geológico, que pueden agruparse en las siguientes litologías que se suceden de norte a sur del término municipal:

Formaciones litológicas	
A	Alternancia de margocalizas y calizas del Cretácico. Permeabilidad baja por fisuración.
B	Calizas urgonianas del Cretácico. Permeabilidad media por fisuración.
C	Rocas detríticas (areniscas y lutitas) del Cretácico. Permeabilidad baja por porosidad.
D	Margas del Jurásico. Permeabilidad baja por fisuración.
E	Calizas del Jurásico. Permeabilidad alta por fisuración.
F	Arcillas abigarradas y yesos del Triasico. Impermeable.
G	Depósitos superficiales del Cuaternario. Permeabilidad media por porosidad.
H	Margas del Cretácico. Permeabilidad baja por fisuración.
I	Rocas volcánicas. Permeabilidad media por porosidad.

En el caso del sector Egino Berri se sitúa sobre rocas detríticas, areniscas y lutitas del Cretácico, que presentan permeabilidad baja por porosidad. La zona de Egino Berri cuenta con un estudio más detallado, redactado por Saiatek en mayo de 2007, bajo el título de *'Estudio geotécnico para el movimiento de tierras y cimentación para la ordenación del área de Egino Berri'*, en el que se caracteriza la alternancia de lutitas negras y areniscas pertenecientes a las facies del Complejo Supraurgoniano (Cretácico inferior). El estudio caracteriza los materiales existentes como de grano muy fino, con porosidad muy baja.

Sobre estas formaciones se han depositado materiales coluviales, de edad Cuaternaria, constituidos por depósitos de pie de ladera así como por depósitos antropogénicos (vertederos y/o depósito de sobrantes, vertedero de Oñartxo).

El área de Juin se desarrolla sobre depósitos aluviales del Cuaternario, sobre los que se han realizado depósitos antropogénicos. El ámbito presenta alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

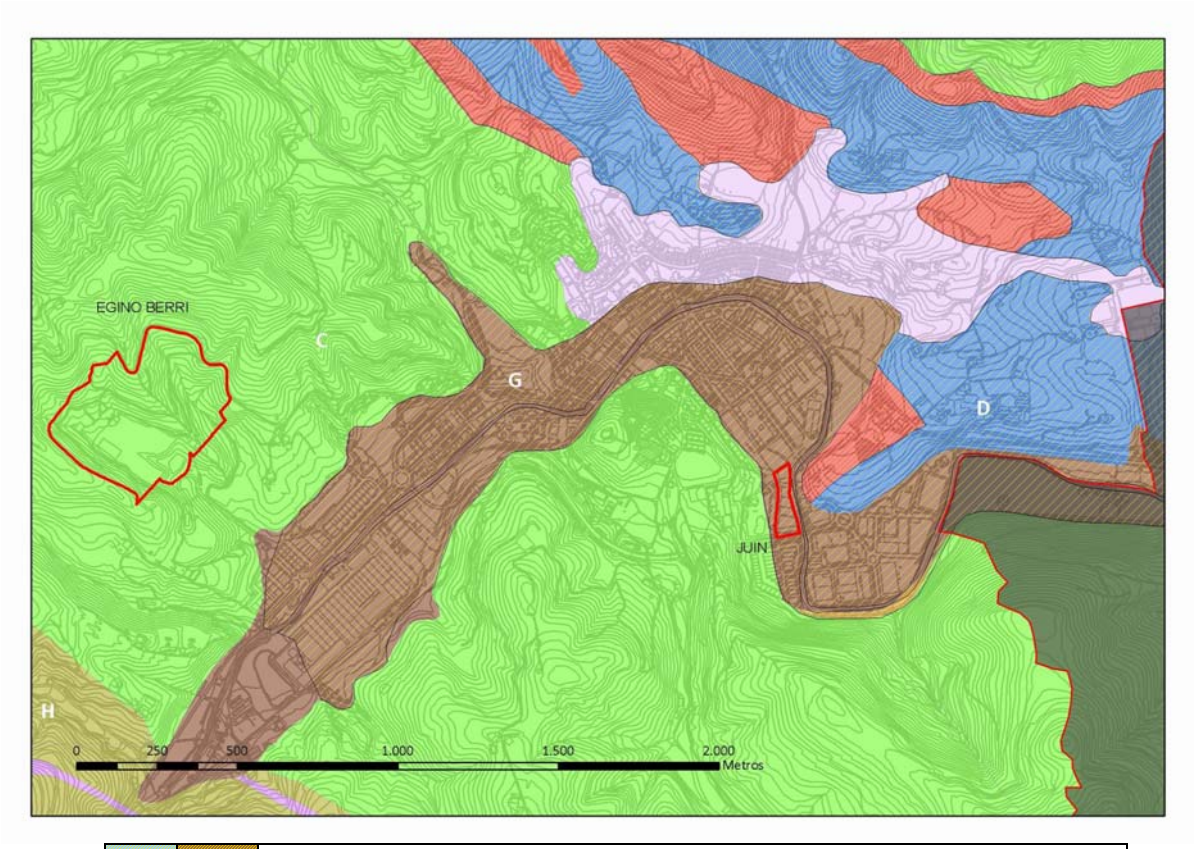

	Alta vulnerabilidad
	Muy alta vunerabilidad

Figura 5. Formaciones litológicas y vulnerabilidad de acuíferos a la contaminación. Elaboración propia. Fuente de datos: Mapa Geológico del País Vasco (EVE, 1/25.000) y Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos de la CAPV (Gobierno Vasco)..

3.2.2.2. Áreas de interés geológico

Ninguna de las áreas y puntos de interés geológico forman parte de los ámbitos objeto de modificación.

3.2.2.3. Hidrogeología

Como se ha mencionado anteriormente el ámbito de Egino Berri se sitúa sobre un área no susceptibles de albergar acuíferos y por tanto con baja vulnerabilidad a su contaminación. El área 19 'Juin', sin embargo, sí se sitúa sobre un área que presentan alta vulnerabilidad.

3.2.3.- Geomorfología y edafología

Desde el punto de vista geomorfológico en el término municipal de Azkoitia predominan las siguientes unidades:

- Laderas de erosión. Ocupan la mayor parte de la superficie del término municipal.
- Laderas de acumulación.
- Formaciones aluviales. Ocupan la vega del río Urola.

- Otras formaciones. En este ámbito, con una representación superficial menor existen otras unidades como: cicatriz de despegue, zona de erosión activa, coluvial de bloques etc. todas ellas relacionadas con procesos erosivos.

En el caso del ámbito de Egino Berri se sitúa sobre lomas o vaguadas que ocupan la cabecera de regatas, mientras que el área de Juin se asienta sobre formaciones aluviales.

Las fuertes pendientes de los terrenos de Azkoitia actúan como el factor limitante principal en relación con su capacidad de uso. En el término municipal son escasos los suelos que presentan una alta o muy alta capacidad agrológica. Se han cartografiado cinco zonas que presentan suelos de muy alta capacidad, que en conjunto suponen una extensión de 23,28 has (0,4% de la superficie del término municipal). Las zonas definidas como suelos de alta capacidad son 31 y ocupan una superficie de 116,57 has (3,8% de la superficie del término municipal).

Ninguno de los ámbitos objeto de estudio se sitúan en zonas de interés agrario definidas en las Normas Subsidiarias de Azkoitia.

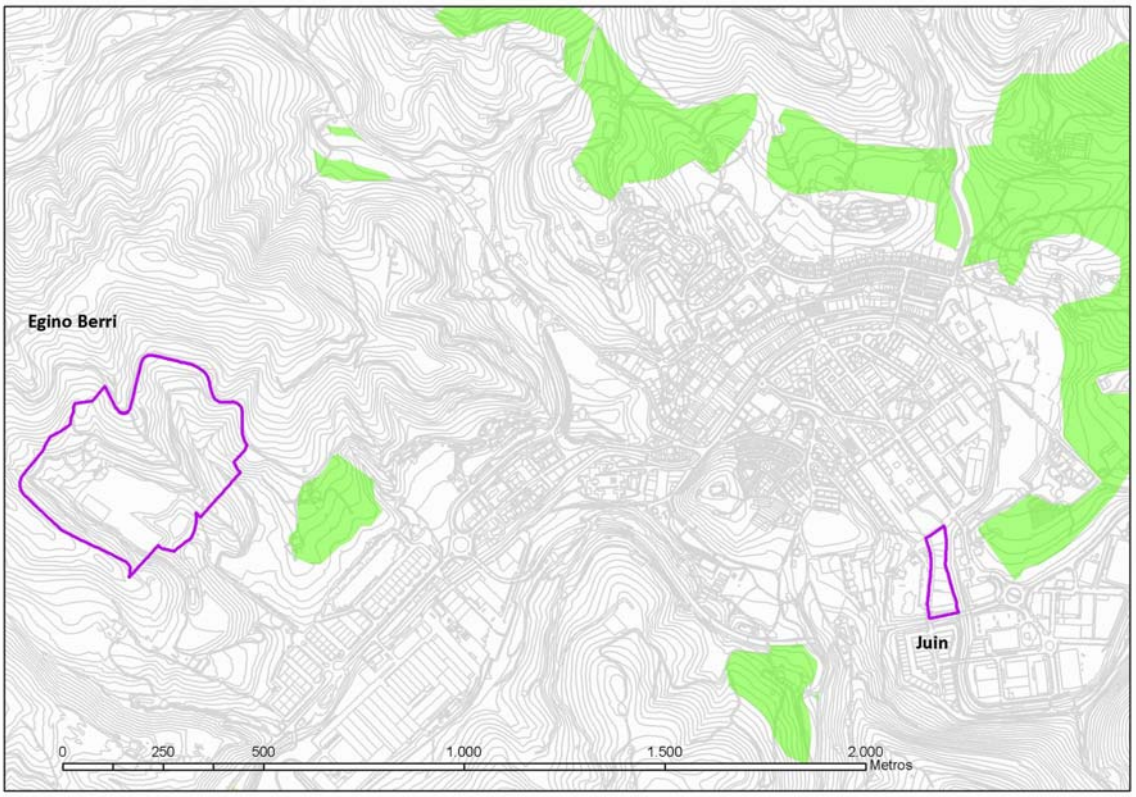

Figura 6. Áreas de interés agrario (C.4.1). Elaboración propia.
Fuente de datos: Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Azkoitia.

Se ha consultado también el Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa, elaborado en 1988, y se comprueba que los ámbitos de Egino Berri y Juin pertenecen a las clases siguientes:

- Egino Berri: suelos de clase VII_{es} o tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal. Se debe señalar que en gran parte del sector ha desaparecido el suelo natural, por la existencia del vertedero de Oñartxo o por movimientos de tierra previos a

la actual modificación de NN.SS. Unicamente puede caracterizarse como clase VII las laderas que conforman la ampliación del sector propuesta en la Modificación.

- Juin: suelo de clase VIII, sin capacidad agrológica.

Ninguno de los dos ámbitos forma parte de las zonas definidas por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal como 'Agroganadera y campiña. Alto Valor Estratégico'.

3.2.4.- Hidrología

3.2.4.1. Red de drenaje superficial

El término municipal de Azkoitia se reparte entre las Unidades Hidrológicas Urola y Deba. La mayor parte del término pertenece a la U.H. Urola. Ambas unidades quedan sometidas al ámbito de planificación de las cuencas internas de la CAPV, y por tanto al Plan Hidrológico correspondiente, actualmente en fase de tramitación.

La U.H. Urola tiene una superficie de cuenca superficial de 349 km^2. El área de cuenca superficial del río Urola, eje principal de la Unidad, es 159 km^2. La longitud de su cauce es de 64,9 km. Según la organización de tramos fluviales del PTS presenta un nivel III desde su entrada al núcleo urbano hasta el límite entre Azkoitia y Azpeitia (área 19 Juin). Los afluentes principales que discurren por el término municipal son el Katuin y el Sastarrain, también denominado Goltzibar.

El sistema de diagnóstico y gestión establecido según la Directiva Marco del Agua, identifica dos masas de agua superficiales en el término municipal de Azkoitia, Urola-C y Urola-D.

Urola-C corresponde al tramo del río Urola procedente de Urretxu hasta el inicio del núcleo urbano (áreas de GSB Acero e Industrialdea). En esta masa de agua confluyen la red hidrográfica procedente del ámbito de Egino Berri. La masa Urola-C., con una presión global valorada como media, presenta vertidos puntuales (con elevada DQO y concentraciones importantes de fósforo y sustancias contaminantes) y alteraciones morfológicas (azudes, defensas y coberturas). El estado ecológico es moderado (estado biológico moderado y estado químico bueno), y presenta un riesgo medio de incumplir los objetivos ambientales. Presenta una tendencia positiva[3].

Urola-D corresponde al siguiente tramo del río Urola, más alla del término municipal, e incluye el afluente Katuin. En esta masa de agua confluyen la red hidrográfica procedente del ámbito de Juin. Esta masa de agua, con un nivel de presión global alto, también presenta problemas de vertidos puntuales (elevada DQO y ricos en sustancias contaminantes), vertidos difusos de origen ganadero y alteraciones morfológicas (azudes, defensas y coberturas). Incumple los objetivos ambientales y por lo tanto presenta un impacto comprobado y consecuentemente es una masa en riesgo alto. Su potencial ecológico es deficiente (estado biológico deficiente y estado químico bueno).

- En Egino Berri discurren dos regatas, el Oñedertxo y su afluente Irizar. Ambas son regatas de categoría '00', según la tramificación del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, que significa una cuenca vertiente inferior a 1 km^2. La cuenca vertiente conjunta de ambas suma 0,5 km^2. Ambas están canalizadas a su paso por el sector, salvo un corto tramo de la regata Irizar en cabecera. Una vez fuera del sector el Oñedertxo discurre soterrado bajo la

[3] Informe de resultados. Campaña 2007. Unidad Hidrológica Urola (Agencia Vasca del Agua – URA)

zona industrial del polígono industrial Ugarte y la carretera GI-631 en un tramo de aproximadamente 200 m, antes de desembocar en el río Urola.

No existen datos del estado ecológico de estas regatas, aunque es previsible que en el caso de los arroyos Oñedertxo e Irizar estén afectados tanto por su canalización como por las actividades que se han establecido en sus márgenes (vertedero de Oñartxo, movimientos de tierras en Egino Berri, etc.). En ambos casos su cauce ha sido desviado y canalizado hacia los extremos del sector y carecen de cualquier tipo de vegetación de ribera.

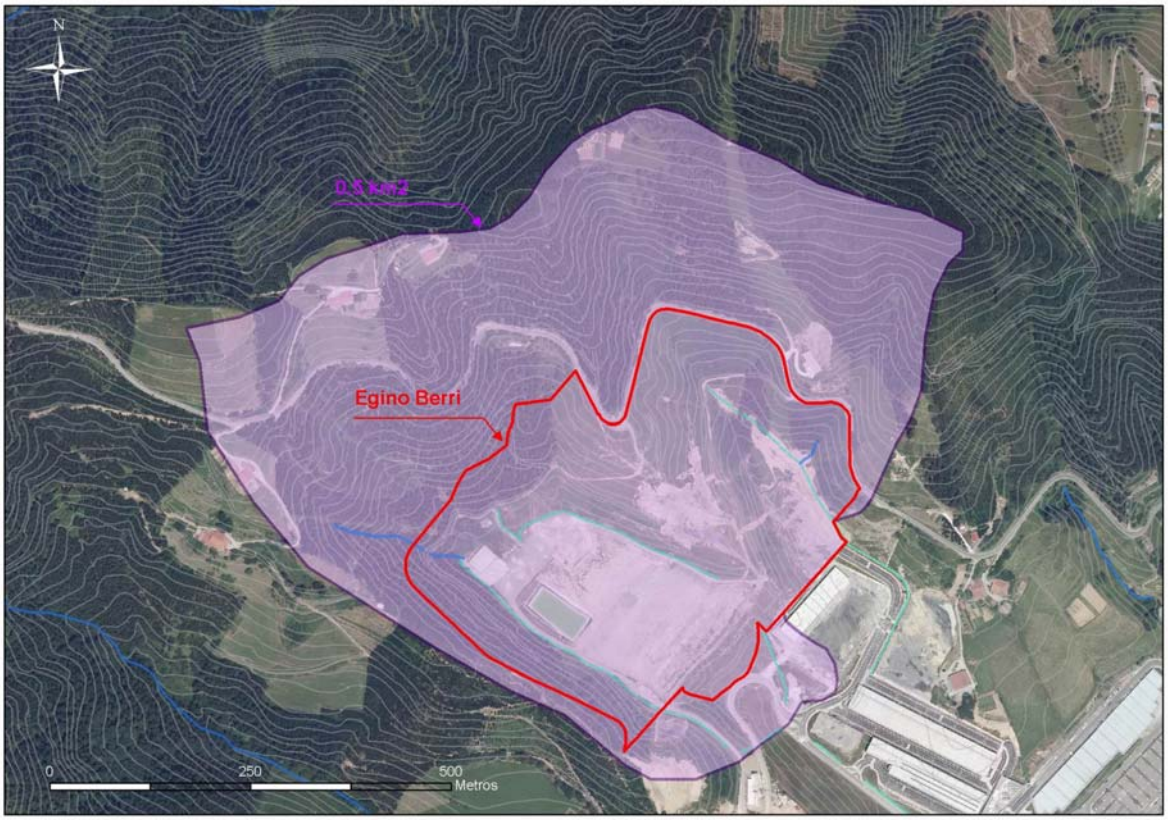

Figura 7. Red de drenaje superficial y cuencas vertientes. Elaboración propia.
Fuente de datos: Mapa Topográfico de Gipuzkoa (Diputación Foral de Gipuzkoa).

- El área Juin limita con el río Urola, que en este tramo es caracterizado como de nivel III en función de su componente hidráulica.

3.2.4.2. Registro de zonas protegidas

No se han identificado captaciones para uso urbano incorporadas al 'Registro de Zonas Protegidas' en los ámbitos analizados o en su entorno.

3.2.4.2. Sistema de abastecimiento

El abastecimiento del agua de la red principal de Azkoitia proviene mayoritariamente del embalse de Ibai-Eder que es conducida hasta la ETAP, donde es tratada. Este agua abastece principalmente el casco urbano. La `Red de baja´ la gestiona A.N.S.A. (Aguas del Norte).

El agua para uso industrial proviene principalmente de la ETAP de Ibai-Eder, aunque hay industrias que tienen suministro propio de agua, como en el caso de GSB aceros.

3.2.5.- Vegetación

El diagnóstico sobre vegetación y usos del suelo elaborado en el marco de la revisión de NN.SS. de Azkoitia señalaba que "*(…) destaca el alto porcentaje ocupado por la vegetación arbórea, cerca de un 65% de la superficie del término municipal. Por otro lado cerca de un 25% de la superficie está ocupada por prados. De la superficie arbolada aproximadamente el 80% corresponde a plantaciones forestales de coníferas (pino de Monterrey o pino radiata, alerce, pino laricio, abeto Douglas) y el 20% a frondosas (hayedo y robledal-bosque mixto atlántico principalmente)*".

En este mismo marco se elaboró una delimitación de las áreas que conservaban vegetación de interés, entre las que se contemplaban las siguientes unidades:

- 1- Complejo de vegetación de roquedos calizos
- 2- Pastos petrano calcícolas
- 3- Pradera montana
- 4- Hayedo
- 5- Robledal o bosque mixto de frondosas
- 6- Encinar cantábrico
- 7- Alisedas - fresnedas fluviales

Estas manchas de vegetación se trasladaron a la ordenación del Suelo No Urbanizable bajo la categoría '*C.1.4. Especial Protección. Vegetación de interés*'.

En el presente documento se ha actualizado la delimitación de la vegetación existente en el entorno de las alternativas barajadas como localización de las propuestas analizadas, tomando como base el nuevo Mapa de Vegetación de la CAPV (Gobierno Vasco, 2007) y contrastando la citada información cartográfica con la comprobación 'in situ' de las modificaciones que desde su publicación se han producido.

Se adjunta una figura que identifica los usos del suelo existentes en los ámbitos analizados. Se han agrupado los suelos en doce unidades, en referencia al tipo de vegetación presente en los mismos:

1- Cauces. Se han identificado las láminas de agua, concretamente el cauce del río Urola. En ocasiones esta unidad incorpora ejemplares de vegetación riparia (alisos, fresnos, etc.) dispersas a lo largo del cauce o en formaciones lineales no cartografiables.

2- Aliseda cantábrica. Bosquetes de galería presentes tanto en las márgenes del río Urola como en alguno de sus afluentes. Se trata de un hábitat considerado prioritario para su conservación según la Directiva 'Habitats'.

3- Bosque mixto atlántico. Bosquetes de bosque mixto de frondosas, con una mezcla de especies arbóreas características de esta unidad de vegetación (roble pedunculado, castaños, arces, fresnos, alisos), acompañadas de especies arbustivas que conforman un sotobosque más o menos denso (avellano, laurel, etc.). En algunos puntos estas especies han sido sustituidas por ejemplares de especies invasoras (acacias) o están acompañadas de ejemplares plantados (plátanos principalmente). Se trata de ámbitos que aportan vegetación de interés para su conservación.

4- Bosques jóvenes de frondosas y setos de especies autóctonas. Se han agrupado en esta unidad manchas lineales o bosquetes que agrupan ejemplares de frondosas en estado arbóreo o arbustivo. En líneas generales su estructura está más deteriorada que en las manchas anteriores, ya que aunque incorpora en ocasiones ejemplares de notable porte y valor intrínseco (robles pedunculados) se trata en general de pies aislados. Predominan las formaciones arbustivas (avellanos principalmente) de escasa extensión lateral o ejemplares del bosque mixto en fase de regeneración. Además de aportar elementos para la conectividad de los hábitats de interés se trata de formaciones con una importancia notable en la valoración paisajística de estos ámbitos.

5- Matorral. Se han incluido varias manchas de este tipo en el que los ejemplares de porte arbóreo son escasos y han sido sustituidos por especies de matorral (helecho, brezo, zarza), en ocasiones acompañados de especies invasoras, como la falsa acacia. Esta unidad también incluye las zonas recién taladas.

6- Plantación de frondosas. Se han agrupado en esta unidad tanto las plantaciones de frondosas en las márgenes de la red hidrográfica (*platanus sp.*), como plantaciones de frondosas para uso productivo (*Quercus rubra*), así como zonas que han sido colonizadas por falsas acacias (*Robinia pseudoacacia*).

7- Plantación de coníferas. Se trata de una de las unidades mayoritarias en el entorno de los ámbitos analizados. Se han agrupado en esta unidad las plantaciones de diferentes especies de coníferas (*Pinus radiata*, *Larix sp.*, *Pseudotsuga menziesii*, etc) en diferentes fases de desarrollo (recién taladas, plantaciones jóvenes y adultas).

8- Prados pastados y pastos no manipulados. En el entorno de los ámbitos analizados se han identificado frecuentes manchas pertenecientes a esta unidad. Se trata de un hábitat comunitario según la Directiva 'Habitats'.

9- Prados de siega. En las inmediaciones de las explotaciones agropecuarias, aprovechando los terrenos de menor pendiente se sitúan prados de siega, utilizados para la alimentación del ganado.

10- Huertas, viveros y frutales. En los ámbitos analizados hay una amplia extensión dedicada a huertas, tanto al aire libre como en invernaderos, así como terrenos con plantaciones de frutales.

11- Jardines, pequeños parques y céspedes mejorados. Se han agrupado en esta clase varias zonas destinadas a jardines, parques ornamentales o céspedes de campos deportivos.

12- Áreas urbanizadas y hábitats artificiales. La mayor parte de esta unidad corresponde a las áreas urbanas e infraestructuras existentes, a las que se añade zonas pisoteadas, vertederos, etc. En la mayor parte de los casos no existe vegetación o si la hay es preferentemente de tipo ruderal-nitrófilo.

Figura 8. Unidades de vegetación del entorno de Egino Berri. Elaboración propia.
Fuente de datos: Mapa Eunis. 1/10.000. Gobierno Vasco, fotointerpretación y trabajo de campo.

Tras inspección 'in situ' del estado actual de la vegetación en el sector Egino Berri se ha comprobado la inexistencia de cualquier tipo de vegetación de interés en el ámbito, además de haberse realizado una tala de las plantaciones forestales preexistentes.

Foto 1: Estado actual de la vegetación en el sector Egino Berri. Elaboración propia.

Como se puede comprobar en la figura adjunta en el área 19 'Juin' y más concretamente en la parcela objeto de modificación la vegetación es inexistente.

Figura 9. Unidades de vegetación del entorno de Juin. Elaboración propia.
Fuente de datos: Mapa Eunis. 1/10.000. Gobierno Vasco, fotointerpretación y trabajo de campo.

3.2.6.- Fauna

Para la redacción del presente apartado se han tenido en cuenta varios trabajos publicados, diversas consultas a expertos y una comprobación en campo. Los trabajos consultados han sido:

- Estudio Vertebrados Continentales. Situación actual en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco, 1998).
- Atlas de las Aves Nidificantes de Gipuzkoa (Munibe nº 52, 2001).

En el municipio de Azkoitia se pueden encontrar hasta 7 especies piscícolas. Ninguna de ellas figura en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Es previsible que la mejora en la calidad del agua del río Urola permita una estabilidad de la comunidad íctica en este río. Existe constancia de la presencia de 7 especies de Anfibios, de las que ninguna se encuentra en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El término municipal recoge un total de 10 especies de Reptiles. Dos de ellas se encuentran catalogadas como “De Interés Especial” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de la Culebra de Esculapio (*Elaphe longissima*) y del Lagarto Verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

En cuanto a las Aves, en el municipio se puede encontrar un número de especies superior a 70. De ellas, 14 tienen algún grado de amenaza según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Todas las especies catalogadas se encuentran en las categorías de “Vulnerable” (n=1), “Rara” (n=3) y “De Interés Especial” (n=10). Estas especies son típicas de 4 hábitats preferentemente: roquedos (alimoche, halcón peregrino, chova piquigualda), zonas forestales (azor o gavilán), áreas de campiña (aguilucho pálido, torcecuello...) y cercanía de cursos de agua (mirlo acuático).

Por lo que respecta a los Mamíferos, en el municipio se pueden encontrar hasta 35 especies, de las que 1 está catalogada "En Peligro de Extinción" (el murciélago mediterráneo de herradura, aunque

su presencia, de darse, ocurre en términos municipales colindantes), 5 como "Vulnerable" (5 especies de murciélagos, aunque como en el caso anterior su presencia parece que está en municipios cercanos), 2 como "Rara" y 3 como "De Interés Especial": si exceptuamos los murciélagos (típicos de cuevas o edificios abandonados, y que parece que se encontrarían en cuevas relativamente cercanas de municipios colindantes), los Mamíferos presentes son típicos de áreas forestales (gato montés y marta), o de cercanía de cursos de agua (turón). El cauce de los ríos Urola y Katuin forma parte de las áreas potenciales de distribución preferente del visón europeo, especie considerada 'En peligro de extinción'.

En Azkoitia se consideran 4 zonas de interés desde el punto de vista faunístico:

- Izarraitz;
- la red hidrográfica;
- Campiña atlántica;
- Bosques naturales;

Ninguno de los ámbitos propuestos por la Modificación Nº2 de las NN.SS. cuenta con las condiciones para ser considerado como áreas de interés faunístico, salvo los elementos colindantes de la red hidrográfica (Juin).

3.2.7.- Áreas de interés naturalístico

Se citan a continuación las áreas de interés naturalístico existentes en el término de Azkoitia que pueden tener una incidencia en los ámbitos objeto de modificación.

Red de corredores ecológicos (RCE)

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV busca gestionar el conjunto de los elementos del paisaje que mejoren la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, tal y como recomienda en su artículo 10 la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

Esta red se compone de diferentes elementos estructurales entorno a una línea o pasillo de mayor permeabilidad al desplazamiento de las especies. Los elementos estructurales que conectan las áreas-núcleo pueden ser, entre otros, `áreas de enlace´, `corredores de enlace´, `tramos fluviales de especial interés conector´ y `áreas de amortiguación´. Cada elemento de la Red tendrá una gestión diferente.

Una parte notable del término municipal de Azkoitia, corresponde a zonas que la propuesta de Red de Corredores Ecológicos incluye en las categorías de `corredores de enlace´ y `área de amortiguación´. En el caso de las áreas de amortiguación la propuesta de Red de Corredores Ecológicos señala como objetivos estructurales la prevención de impactos, la conservación y restauración de elementos de vegetación natural y la explotación sostenible de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos.

En la figura adjunta se identifica el ámbito de Egino Berri y la delimitación de área de amortiguación propuesta en el proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, donde se comprueba que el sector se adentra puntualmente en el área de amortiguación.

Figura 10. Areas de amortiguación (Red de Corredores Ecológicos-RCE) en entorno de Egino Berri. Elaboración propia. Fuente de datos: Ftp.geo.euskadi.net.

3.3.- Riesgos ambientales

3.3.1.- Inundabilidad

Dada la posición topográfica del ámbito de Egino Berri no es previsible la ocurrencia de episodios de inundación en el mismo. En el caso del área Juin, situado en la vega del río Urola la situación es diferente. Su extremo oriental puede resultar afectado por la avenida correspondiente al periodo de retorno de 500 años , y por lo tanto de bajo potencial de inundación, con probabilidad anual de ocurrencia entre el 0,2% y el 1,0%, según los datos suministrados por la Agencia Vasca del Agua.

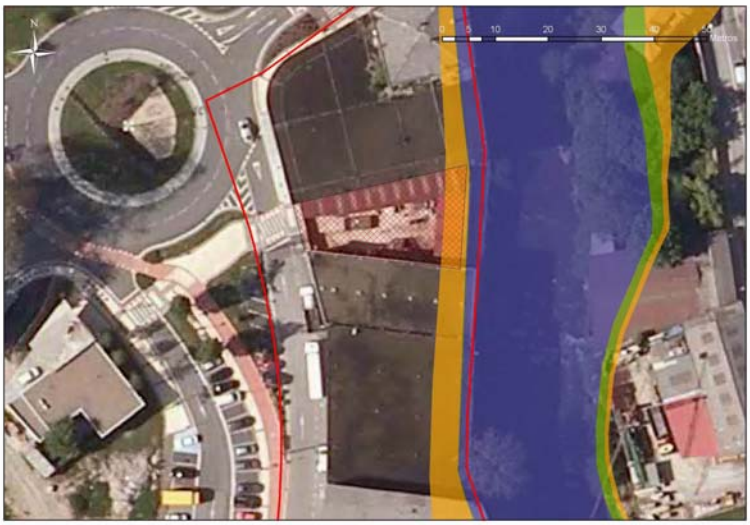

Figura 11. Riesgo de inundabilidad en el ámbito de Juin. Elaboración propia.

Fuente de datos: Agencia Vasca del Agua.

Para estas zonas, los criterios del suelo en función del grado de inundabilidad permiten los desarrollos urbanísticos, aunque se deberán desarrollar a una cota tal que quede exenta del riesgo de inundación para el periodo de retorno de 500 años "*(…) para lo que se exigirá un estudio hidráulico y ambiental de detalle que defina y justifique medidas correctoras que no agraven, en ningún caso, la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno*".

En relación con esta variable también se deberá tener en cuenta las amplias áreas que pueden ser urbanizadas en un futuro próximo, y por tanto impermeabilizadas, por lo que deberá analizarse la capacidad de desagüe de las escorrentías.

3.3.2.- Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Las áreas de alta y muy alta vulnerabilidad de acuíferos, frente al vertido de fluidos contaminantes, se sitúan en la parte septentrional del municipio, desde la vega del Urola donde se asienta el núcleo urbano al ámbito calizo de Izarraitz, según señala el "Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación de la CAPV".

Estas áreas se pueden consultar en la figura adjunta, y han sido trasladadas a los planos de condicionantes ambientales del ámbito de Juin, afectado por esta variable.

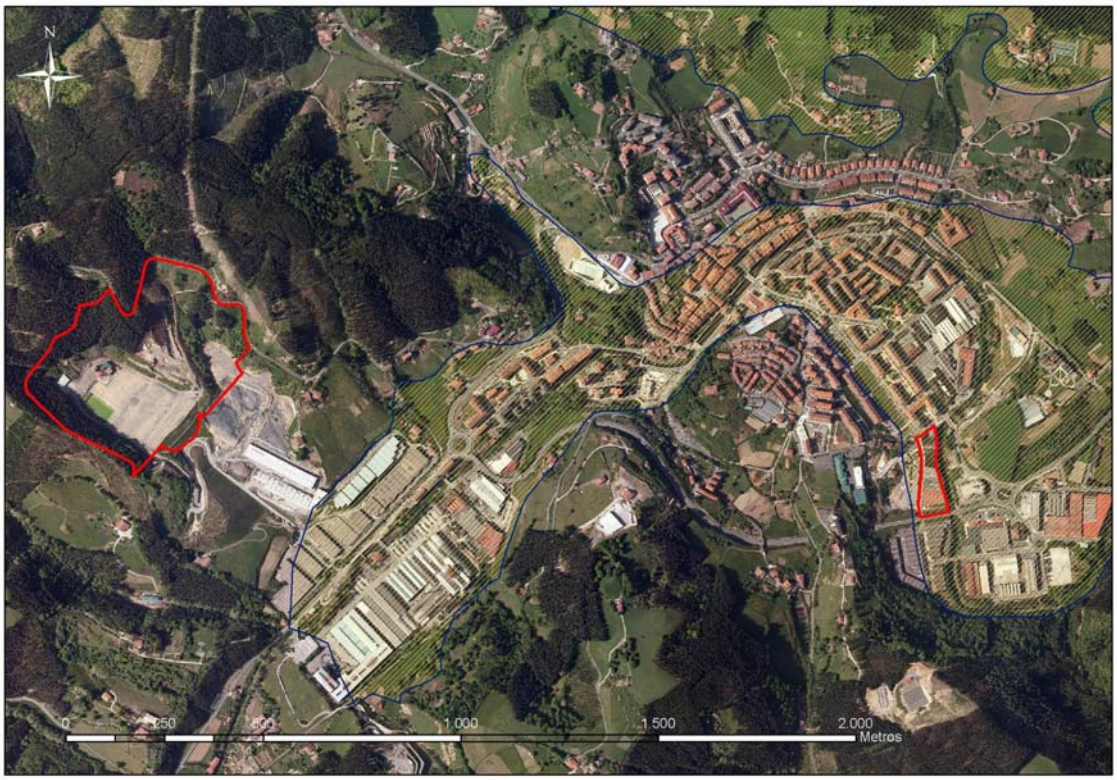

Figura 12. Zonas con vulnerabilidad alta o muy alta a la contaminación de acuíferos. Elaboración propia. Fuente de datos: Mapa de Vulnerabilidad de los Acuíferos a la contaminación. Gobierno Vasco.

3.3.3.- Emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo

Se han empleado los datos procedentes del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, recogidos de la web oficial existente sobre este tipo de emplazamientos[4], y que pueden consultarse en la siguiente dirección: http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-7932/es/contenidos/inventario/inventario_suelos/es_inv/indice.html

En el término municipal se han identificado 123 emplazamientos, la mayor parte de las cuales corresponden a emplazamientos localizados en el núcleo urbano o a vertederos ubicados en suelo rural.

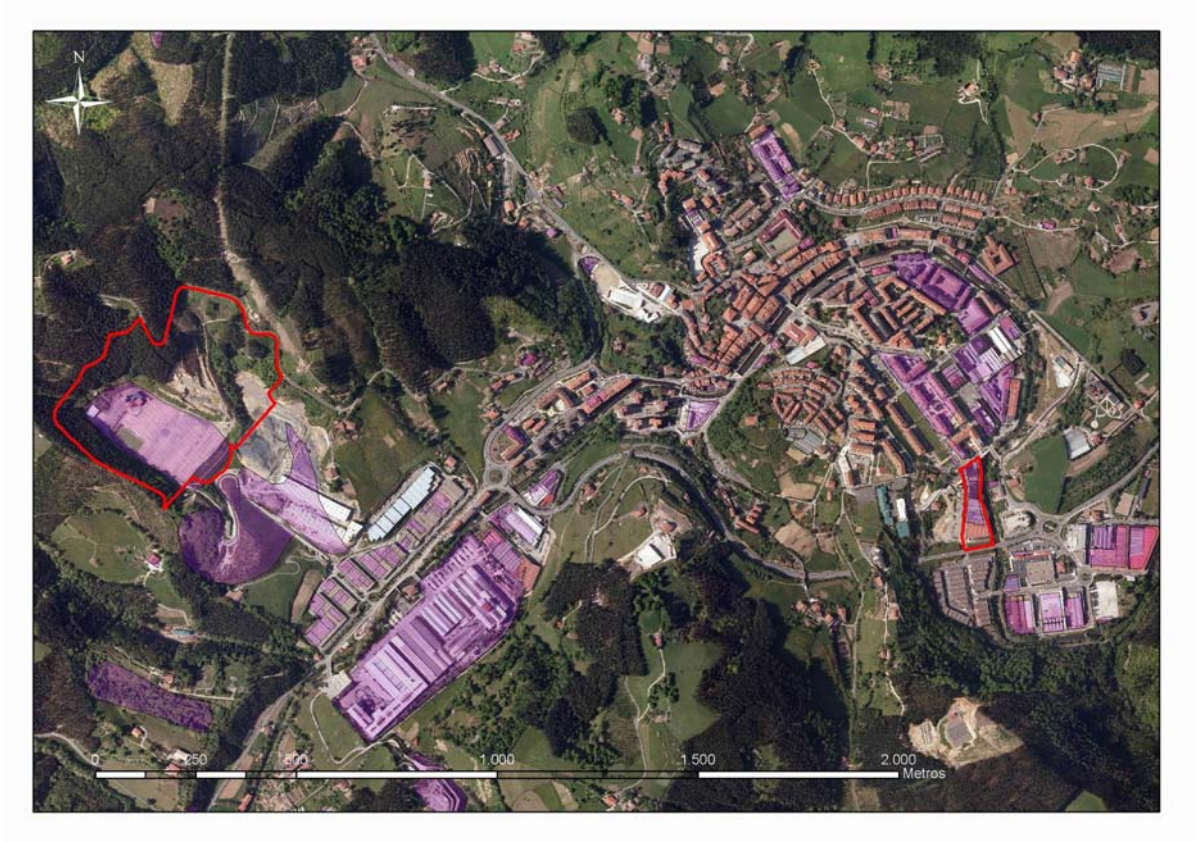

Figura 13. Emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo. Elaboración propia.
Fuente de datos: Inventario de suelos potencialmente contaminados. Ftp.geo.euskadi.net. Gobierno Vasco.

En los ámbitos objeto de la Modificación Nº2 analizada en este documento se han identificado los siguientes emplazamientos:

Código	Tipo	Sector
20017-00057	Vertedero (Oñartxo) en fase de clausura	Egino Berri
20017-00079	Industrial	Juin

[4] tp://ftp.geo.euskadi.net/cartografia/Medio_Ambiente/Suelos_Contaminados

En el caso del emplazamiento 20017-00057, correspondiente al vertedero de residuos inertizados de Oñartxo (sector Egino Berri), ha estado activo desde 1993 hasta 2006, destinado a productos inertizados de polvos de acería.

La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establece la necesidad de obtención de la correspondiente 'Autorización Ambiental Integrada' para los vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas. La Autorización Ambiental Integrada del vertedero, relativa a su clausura y cierre, fue otorgada mediante la *Resolución de 10 de junio de 2010 de la Viceconsejería de Medio Ambiente para la actividad de vertedero de residuos peligrosos promovido por Hierros Eguino, S.L. en el término municipal de Azkoitia (Gipuzkoa).*

De forma paralela, y en el caso del emplazamiento 20017-00057 (Egino Berri), se han realizado los estudios necesarios para la caracterización del emplazamiento de cara a la obtención de la 'Declaración de la Calidad del Suelo'[5], regulada mediante la Ley 1/2005, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, tramitación que se encuentra en su fase culminar.

Los emplazamientos incluidos en el Inventario han sido identificados en los planos de condicionantes ambientales correspondientes a los ámbitos de Egino Berri y Juin.

3.3.4.- Calidad del aire

La Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la CAPV mide en tiempo real una serie de parámetros como los contaminantes SO_2, NO_x, PM10 y O_3. Estas mediciones permiten calcular el Índice de Calidad del Aire, que se traducen en una valoración final en seis tramos de calidad, de buena a peligrosa.

La estación de medición más próxima al ámbito de estudio es la localizada en Azpeitia (K/Perdilegi; X:559575; Y:4781312), que junto a la localizada en Zumarraga (Grupo Izazpi) completa los datos referentes al 'Alto Urola'.

La evolución del índice de la calidad del aire en la comarca queda reflejada en la siguiente tabla, que también incluye una comparación entre el Indicador de Sostenibilidad[6], diseñado por la propia red, correspondiente a la comarca y a la media de la CAPV.

	Indice de calidad del aire por número de días/año							
Año	Buena	Admisible	Moderada	Mala	Muy mala	Peligrosa	Indicador Sostenibilidad Alto Urola	Indicador Sostenibilidad CAPV
2005	143	184	22	15	0	0	89,84%	94,59%
2006	174	162	15	11	3	0	92,05%	92,97%
2007	147	163	42	13	0	0	84,93%	93,78%
2008	132	188	26	20	0	0	87,43%	96,77%
2009	150	161	43	11	0	0	85,21%	97,51%
2010	162	175	24	4	0	0	92,33%	99,13%

[5] Estudios realizados por Novaterra e Hirigintza
[6] Indicador de Sostenibilidad: número de días con calidad 'buena' + número de días con calidad 'admisible' * 100 / número total de días anuales

Los resultados señalan valores para el indicador significativamente peores en la comarca que la media de la CAPV. De hecho, desde el año 2007 el valor ha sido el peor de las once zonas en las que la Red de Vigilancia ha dividido la CAPV. El informe resumen del año 2009, disponible en la página http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3614/es/contenidos/informacion/red_calida_aire_capv/es_975/red.html señala, entre los motivos más destacables que "*(…) En la estación de Zumarraga se observa que el número de superaciones para el valor límite diario establecido* [de concentración de PM10] *se ha superado durante el 2009. La concentración de PM10 en el aire de esta zona puede verse afectada por diversos factores como la cercanía de carreteras de tráfico elevado, obras de acondicionamiento en las inmediaciones de la cabina y actividades industriales desarrolladas en la zona. En condiciones anticiclónicas estables esta situación se agrava, esto sumado al régimen de vientos del valle que son poco desarrollados, produce una acumulación de partículas en suspensión en la zona. (…)*".

Los datos más recientes, correspondientes a los meses de enero-diciembre de 2011, indican para la comarca los siguientes resultados de calidad del aire:

Año 2011	Indice de calidad del aire por número de días/mes					
Mes	Buena	Admisible	Moderada	Mala	Muy mala	Peligrosa
Enero	13	16	2	0	0	0
Febrero	7	14	4	2	1	0
Marzo	6	21	3	1	0	0
Abril	1	22	3	4	0	0
Mayo	4	27	0	0	0	0
Junio	12	17	1	0	0	0
Julio	15	16	0	0	0	0
Agosto	11	17	3	0	0	0
Septiembre	7	19	4	0	0	0
Octubre	11	7	8	5	0	0
Noviembre	19	5	5	1	0	0
Diciembre	21	7	3	0	0	0

3.4.- Medio humano

3.4.1.- Paisaje

Para la redacción de este apartado se ha consultado la Cartografía de Paisaje de la CAPV (1990), su estudio de valoración (1993) y el anteproyecto de Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV (2005)[7].

El fondo del valle del río Urola se encuentra ocupado por prados y cultivos, plantaciones forestales y asentamientos urbanos e industriales. Rodeando las unidades mencionadas predominan la unidad de plantaciones forestales, que también predomina hacia el sur del término. Por lo que respecta a la valoración de las unidades, las preferencias del público y expertos corresponden a las riberas de ríos y rías, seguidos de pastos montanos, forestal de frondosas y prados y cultivos agrarios. Los roquedos y pastos montanos serían las áreas de mayor interés paisajístico en el término municipal (entorno de Izarraitz).

[7] Elaborado por IKT y Paisaia para Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

En el municipio de Azkoitia se han diferenciado 5 cuencas visuales. El proyecto de Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV las caracteriza de la siguiente manera, según se recoge en la tabla adjunta.

Cuenca		Cotidianidad	Valor Paisajístico		Catálogo
Cod	Nombre				
102	**Azkoitia**	**Cotidiano**	**3**	**Medio**	**NO**
290	Kilimon	Cotidiano	3	Medio	NO
564	Urola	Cotidiano	2	Bajo	NO
613	Zestoa	Cotidiano	4	Alto	SÍ
616	Zorrotzpe	Cotidiano	4	Alto	SÍ

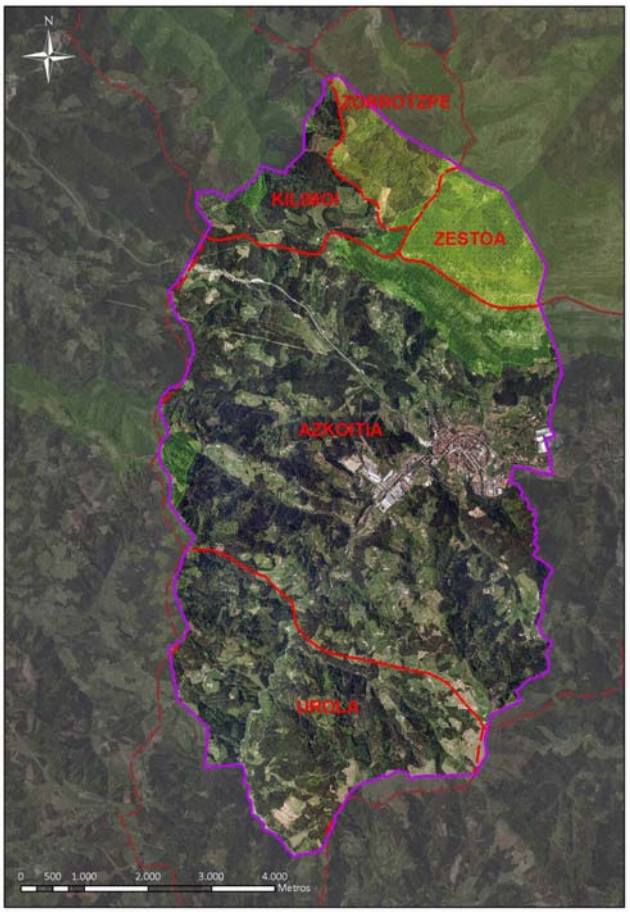

	Cuencas visuales		Espacios Naturales Protegidos en el CPSS
	Catálogo de Paisajes singulares y sobresalientes		

Figura 14. Paisaje. Cuencas visuales. Elaboración propia.
Fuente de datos: Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes. Ftp.geo.euskadi.net. Gobierno Vasco.

El entorno del núcleo urbano, que es el espacio donde se van a desarrollar las actuaciones propuestas por la Modificación Nº2 de las NN.SS. (ampliación de Egino Berri, Juin), se sitúa en la cuenca visual `Azkoitia´. Esta cuenca se caracteriza por ser una cuenca grande, bastante humanizada, atravesada por infraestructuras lineales (17,6 km de carreteras y 13 km de líneas de alta tensión), y donde predomina el componente forestal (49% de la supercie) y el componente

rural (33% de la superficie). El componente urbano del conjunto de la cuenca es netamente inferior (6,7%).

Se trata de una cuenca caracterizada como 'cotidiana', según está definido en el Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes: "*visibles desde los núcleos de población y de actividad económica, y desde las principales vías de comunicación*".

La localización del área de Juin, perceptible desde la carretera de entrada al núcleo urbano de Azkoitia, refuerza tanto su cotidianeidad como su grado de fragilidad visual. En el caso de Egino Berri se trata de un paisaje muy alterado y humanizado, en la que la práctica totalidad del ámbito ha sido transformado. El ámbito, que limita en su extremo occidental con la carretera al barrio de Urrategi, se desarrolla a continuación de los polígonos de Altzibar-Ugarte, lo que además de la baja calidad visual del entorno le añade un grado de fragilidad visual medio-bajo.

3.4.2.- Patrimonio

El Patrimonio Cultural identificado en el municipio de Azkoitia queda recogido en el 'Catálogo del Patrimonio de Interés Histórico-Artístico y Naturalístico y Patrimonio Arqueológico' (documento Nº5 del expediente de NN.SS. de Azkoitia).

En el caso del ámbito de Egino Berri, se localizaba el caserío Oñaeder, hoy derribado, incluido también como Zona de Presunción Arqueológica por la resolución R. 19-11-1997. Con fecha de abril de 2008, la Sociedad de Ciencas Aranzadi realizó un estudio arqueológico del edificio, en el que concluyó el escaso valor arqueológico del lugar. La documentación publicada como 'Memoria de la Documentación Arqueológica del Caserío Oñaeder – Azkoitia (Gipuzkoa)' sirvió de base para la autorización del derribo correspondiente. Hoy en día el terreno se encuentra desbrozado y no existen restos del antiguo caserío.

3.4.3.- Movilidad y accesibilidad

Desde el punto de vista de la accesibilidad el ámbito de Egino Berri está situado en la periferia del núcleo urbano de Azkoitia y en una posición topográfica más elevada. Diferentes circunstancias se dan en el ámbito Juin, que se localiza en un punto mucho más central del núcleo urbano.

La ubicación de los dos desarrollos generará unas necesidades de movilidad para usuarios y trabajadores de las empresas ubicadas en ambos, que se convertirán en nuevos focos generadores de necesidades de movilidad.

En la actualidad estas necesidades son cubiertas mayoritariamente mediante el uso del vehículo motorizado privado. El acceso viario se realiza mediante las siguientes infraestructuras:

- Egino Berri: GI-631 y viario local
- Juin: GI-631 y viario local

En el caso de la GI-631 cuenta con una reciente variante que evita el paso por el núcleo urbano de Azkoitia.

- GI-631: 4.516 vehículos diarios

La Modificación de NN.SS. y su planeamiento de desarrollo deberá estudiar el incremento de tráfico previsto en los accesos desde la GI-631 (Azkoitia-Zumarraga), así como la capacidad y seguridad de los nudos de intersección con esta infraestructura.

La ficha urbanística del sector 27 'Egino Berri' señala entre sus 'criterios y objetivos generales' que "*(…) Se realizará una rotonda nueva de enlace con la carretera a Zumarraga, para conectarla a través del Area de Oinartxo*".

No existe oferta de transporte público para los polígonos existenes o previstos en los ámbitos citados anteriormente.

En relación con el transporte público de tren es inexistente. La revisión de las DOT apuestan por la creación de un servicio ferroviario a lo largo del valle del Urola. En la actualidad no existe proyecto alguno al respecto.

La movilidad no motorizada, peatonal-bicicleta, cuenta en la actualidad con unos accesos al ámbito de Egino Berri muy poco atractivos y poco seguros desde las áreas residenciales más cercanas. Tampoco existen propuestas de conexión de las redes interurbanas de carril-bici (Azkoitia-Urretxu) con el área industrial de Oñartxo-Egino Berri, o propuestas de instalación de mecanismos de accesibilidad vertical para ayudar a superar las diferencia de cotas existentes. En el caso de Juin, por el contrario, la accesibilidad con estos medios no motorizados es buena.

4- EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

En el presente capítulo se describen las alternativas planteadas para el desarrollo industrial en Egino Berri. Una valoración más detallada de los impactos derivados de la alternativa finalmente adoptada por la Modificación Nº2 de las NN.SS. será recogida en el siguiente capítulo de este mismo informe.

En el caso de Juin se ha considerado que no existen impactos significativos diferenciales entre las dos alternativas planteadas, tanto por el planeamiento vigente como por la Modificación Nº2 de las NN.SS., que hagan necesario un examen ambiental de las alternativas. Hay que señalar que las dos propuestas se desarrollaría en la misma parcela de suelo urbano industrial, y únicamente se modifica la edificabilidad de la parcela con el fin de posibilitar la ejecución de la nueva edificación en dos plantas en vez de en una sóla planta, manteniendo la altura final de la edificación.

4.1.- Antecedentes de las alternativas barajadas para el desarrollo de nuevos suelos para actividades económicas

Desde el inicio del proceso de revisión de las NN.SS. (2004-2007) se barajaron distintas opciones de ampliación de los suelos destinados a Actividades Económicas. En la fase de Información y Diagnóstico se preveían estas posibles actuaciones:

- Altzibar - Zabale (cerca de la variante con Elgoibar)
- Explanaciones en el alto de Azkarate
- Ampliación de Oinartxo (Egino Berri)
- Ampliación de Basarte (Basarte Oeste)
- Izarre – Jandalo

En la fase de Preavance se descartaron tres de las opciones. En el caso de Altzibar-Zabale, ámbito en el que limitan el núcleo urbano y las áreas industriales situadas en el sur del mismo, se consideró interesante destinar parte de Zabale a suelo industrial y parte a suelo residencial. Esta alternativa fue descartada en el Documento de Aprobación Inicial, destinando este último ámbito completo a desarrollo residencial de baja densidad. El Documento definitivo mantuvo el sector 'Urrategi Bidea' para uso mixto, desarrollos residenciales de baja densidad y actividades terciarias, y destinó el sector 'Zabale' para uso residencial de baja densidad.

En la fase inicial de Preavance también se desestimó el posible empleo de las explanaciones de Azkarate, por considerarlo muy poco adecuado desde el punto de vista paisajístico y medioambiental. En esta fase se desestimó asimismo la ampliación de Oinartxo (que se convertiría posteriormente en sector 'Egino Berri'), principalmente por dificultades de gestión.

Desde la fase de Avance se estudiaron varias alternativas, y se plantearon dos propuestas de cara a la creación de nuevos suelos para actividades económicas, que se sumarían a las ampliaciones puntuales en las actuales áreas industriales. Las localizaciones barajadas fueron las de Izarre Jandalo y la ampliación de Basarte Oeste.

El Texto Refundido de la Revisión de las NN.SS. (2007) propone finalmente el desarrollo del sector Egino Berri y descarta la localización en Izarre Jandalo y Basarte Oeste de nuevas áreas industriales

durante el periodo de vigencia de las NN.SS..

El consumo de nuevos suelos para actividades económicas planteado en la Revisión de NN.SS. resulta importante (32,5 has y una ocupación en planta de 105.000 m^2). En parte debe emplearse para los realojos de las áreas de reforma interior de Danobat e Insausti (6,4 has y una ocupación en planta de 38.140 m^2). Teniendo en cuenta estos datos la ocupación en planta en las áreas en vías de desarrollo (Oinartxo, Basarte Norte y Egino Berri) supone un crecimiento de un 55% respecto a la ocupación actual, si bien el aumento real de ocupación en planta, tras la desaparición de los suelos industriales de Danobat e Insausti, se limita aproximadamente a un 35%.

En el resto de áreas industriales existentes en suelo urbano las NN.SS. prevén ampliaciones poco significativas de las empresas implantadas. El planeamiento general consolida como suelo urbano de actividades económicas el área 19 'Juin': 10.895 m^2 de superficie y 6.030 m^2 de ocupación en planta.

4.2.- Situación actual o alternativa '0' en Egino Berri

- La Revisión de las NN.SS. incluyó como nuevo suelo para actividades económicas el sector 27 'Egino Berri'. Con anterioridad a la aprobación definitiva de las NN.SS. se inició el procedimiento de consultas previas en relación con el proyecto de urbanización industrial de la unidad de ejecución 1 del sector, en el que se opta por una ordenación conjunta de esta unidad de ejecución y del sector contiguo '26. Oñartxo', documento remitido por Urola Erdiko Industrialdea, S.A. Se tramita de forma paralela y sucesiva varios Planes Parciales referentes al sector 27 'Egino Berri'.

- Con fecha 6 de julio de 2009 se aprobó con carácter inicial el Plan Parcial del Sector S-27 'Egino Berri' (BOG 129, de 13 de julio de 2009) promovido por Bernardo Ecenarro S.A. En ese momento se preveía su aprobación definitiva así como la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) y los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación para antes del 30 de septiembre de 2009. El Plan Parcial contemplaba una ordenación con una superficie de parcela industrial de 106.996 m^2, que se asentaba en el conjunto del sector, incluido la parcela correspondiente al vertedero de Oñartxo.

- Las condiciones exigidas por la Resolución de 10 de junio de 2010, en la que se concede la Autorización Ambiental Integrada y que establece un período de mantenimiento posclausura para el vertedero de 30 años, impiden la transmisión de la parcela afectada, por lo que se suscribe un nuevo contrato entre Azkoitia Lantzen, S.A. y Bernardo Ecenarro el pasado 22 de diciembre de 2010. En el nuevo contrato se plantea como solución alternativa la posibilidad de reducir la parcela inicialmente prevista, y mantener como parcela independiente el terreno del vertedero. La configuración del ámbito en relación a las parcelas industriales quedó dividida en dos parcelas:

    - Parcela 1: 73.495,48 m^2, para implantación de Bernardo Ecenarro, S.A
    - Parcela 2: 30.629,28 m^2, del vertedero de Oñartxo
    - Total: 104.124,76 m^2

- Se procede a la redefinición de la parcela. Se varía la configuración y altimetría dentro del ámbito del Sector, para analizar la posibilidad de implantar la factoría en la parcela 1 resultante. Para ello se reduce y se ajusta la parcela para la implantación industrial de los 106.995,98 m^2

iniciales a 83.646,38 m^2. Esta reducción de superficie hace inviable la implantación de Bernardo Ecenarro S.A. sobre la parcela dentro de los límites originales del sector, no quedando espacio suficiente y necesario para la ejecución de los taludes de explanación necesarios.

- Hay que tener en cuenta además que la normativa sectorial específica aplicable al tipo de instalación prevista en el sector, correspondiente a 'Almacenamiento de Productos Químicos, APQ' (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril) exige que las unidades de proceso de productos químicos han de salvaguardar unas distancias reglamentarias en relación a las unidades de almacenamiento de productos químicos, así como diversas distancias en relación a los cargaderos de productos, vallado de la planta, límites de propiedades exteriores, vías de comunicación públicas, zonas de fuego abierto y locales y establecimientos exteriores de pública concurrencia.

- Por todo ello, y de acuerdo con el contrato firmado el 22 de diciembre de 2010, se precisó intervenir sobre terrenos exteriores al sector, cuya adquisición se realizó por Bernardo Ecenarro, S.A., para la adecuada ejecución de las obras de explanación de la parcela.

- Actualmente las obras de acondicionamiento ambiental del vertedero de Oñartxo (parcela 2) se encuentran ejecutadas. La depuración de los lixiviados se prolongará hasta que el resultado de los análisis cumpla con las condiciones señaladas en la Autorización Ambiental Integrada. De acuerdo a la misma se deberá mantener durante un período mínimo de 30 años, pudiendo reajustar dicho periodo en función de la tendencia en la evolución de los lixiviados, lo que implica un seguimiento y control de los mismos en un futuro de forma continuada.

- Actualmente, el sector 27 'Egino Berri' cuenta con la aprobación inicial de la 3ª Modificación del Plan Parcial, aprobado el 25 de enero de 2011 (BOG 19, de 31 de enero de 2011).

4.3.- Alternativa adoptada

- En la presente Modificación de Nº2 de NN.SS. se incluye una propuesta de ampliación del sector 27, con el fin de compatibilizar la clausura del vertedero con la ejecución de las nuevas instalaciones, que acogerán, prácticamente en exclusiva, una nueva planta de producción de la mercantil Bernardo Ecenarro S.A.

- La delimitación vigente del sector es de 130.594 m^2, mientras que la nueva delimitación asciende a 180.652 m^2, lo que supone incremento de 50.058 m2, siendo un aumento previsto, en términos porcentuales, del 38%, sin que se produzca, en ningún caso, ni un incremento de la ocupación en planta autorizada (55.000 m^2), ni un aumento de la edificabilidad actual (97.500 m^2 (t), incluido un 50% de la superficie en entreplanta).

- En la zona norte del ámbito queda una franja de terreno rural entre el límite original y la carretera GI-3173. La nueva delimitación aprovecha este espacio para incorporar los taludes de explanación del sector. En las zonas sur y oeste se ha desplazado el límite para poder realizar el acceso rodado del ámbito desde el viario procedente del sector 26 'Oñartxo', de manera que se compatibilice con las condiciones impuestas por la Autorización Ambiental Integrada al vertedero de Oñartxo.

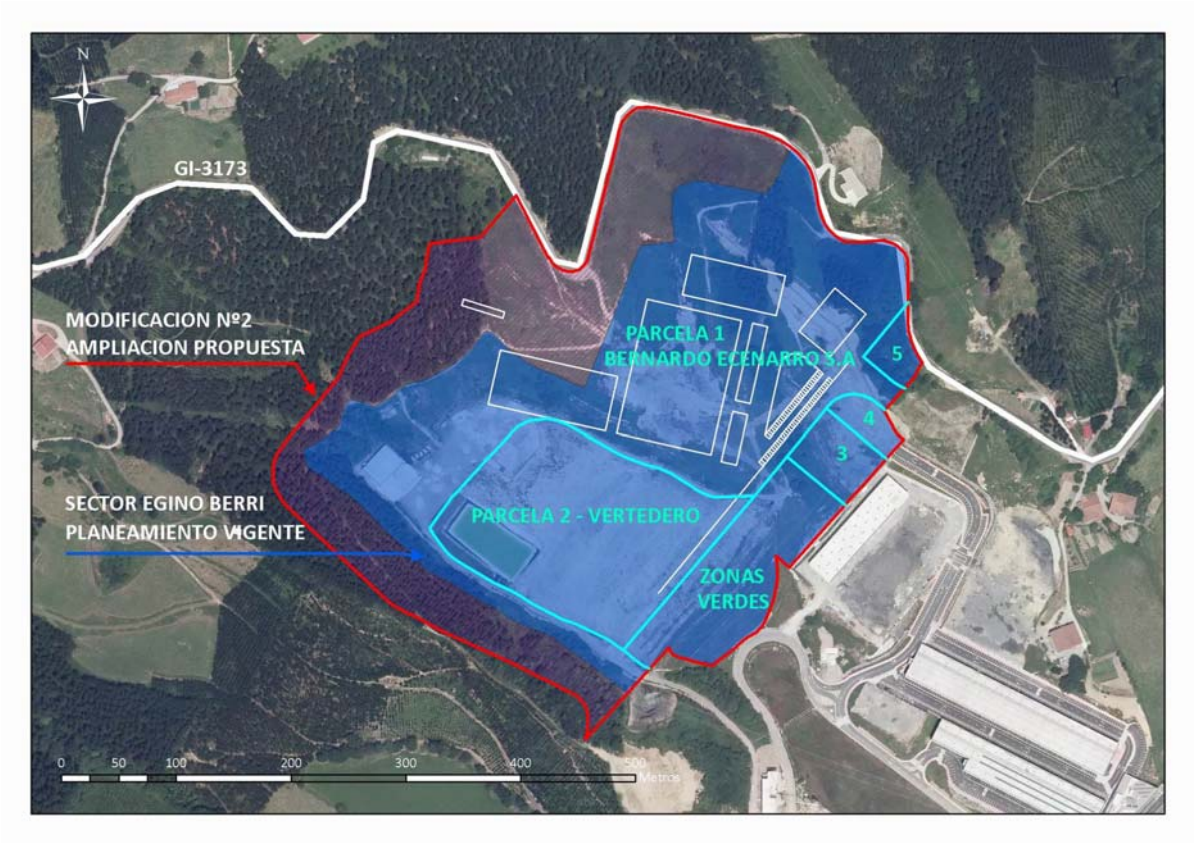

Figura 15. Propuesta de ampliación del sector Egino Berri. Elaboración propia.
Fuente de datos: Documento de Modificación Nº2 de las NN.SS. de Azkoitia.

La propuesta se ha adoptado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Compatibilización de las actuaciones necesarias para proceder al sellado y clausura del vertedero de Oñartxo con una nueva ordenación pormenorizada de las instalaciones previstas en el sector.
- Reserva de perímetro de seguridad en torno a las instalaciones dadas las características de los procesos productivos de la empresa que se va a instalar en el sector.

4.3.1.- Valoración comparativa de impactos de las alternativas barajadas

En este caso solamente existe una alternativa, la correspondiente a la ampliación del sector. La alternativa '0' correspondería al desarrollo del sector en los términos establecidos en el planeamiento vigente.

Los potenciales impactos derivados de la ampliación del sector han sido analizados en el capítulo 5, concretamente en su epígrafe *5.1.3.1*, por lo que no se considera necesario repetir la citada información.

5- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

5.1.- Identificación y valoración de los posibles efectos de las actuaciones del plan

5.1.1.- Metodología

En primer lugar se han identificado las alteraciones que se producen sobre el medio debido a las actuaciones propuestas por la Modificación de las NN.SS.. En segundo lugar se ha realizado una caracterización de los impactos generados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1998 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y al Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez realizada la identificación de impactos, se ha procedido a caracterizarlos de acuerdo a los criterios expresados en el RD 113/88: carácter, tipo de acción, duración, etc. A continuación se clasifican los impactos producidos asignándoles su valor correspondiente: compatible, moderado, severo y crítico.

La caracterización de los impactos se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1131/1988 mediante los siguientes criterios:

- CARÁCTER: Hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo a la actuación. Indica si la actuación es beneficiosa o perjudicial. Se considera impacto positivo a aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada. Se considera impacto negativo a aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético - cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico–geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

- TIPO DE ACCIÓN: describe el modo de producirse el efecto de la acción sobre los elementos o características ambientales: si el impacto es directo, indirecto, o sinérgico con otros.

- DURACIÓN: Este criterio se refiere a la escala de tiempo en la que actúa el impacto; puede ser temporal (se produce una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede determinarse o estimarse) o permanente (supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar).

- MOMENTO: Se refiere al momento en que se manifiesta el impacto. Se denomina efecto a corto, medio y largo plazo, respectivamente, aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o un periodo superior.

- SINERGIA: Alude a la combinación de los efectos para originar uno mayor; en este caso se habla de impactos simples, acumulativos y sinérgicos. Un efecto simple es aquél que se

manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia. El efecto acumulativo es aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. Un efecto sinérgico es aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

- REVERSIBILIDAD: tiene en cuenta la posibilidad, dificultad o imposibilidad de retornar a la situación anterior a la actuación.

- RECUPERABILIDAD: Un impacto recuperable es aquél en el que la alteración que supone puede eliminarse. Por el contrario, en un impacto irrecuperable la alteración o pérdida que se provoca es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.

- EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTORAS: Tiene en cuenta cuándo se pueden adoptar prácticas o medidas correctoras que aminoren o anulen el impacto.

Una vez caracterizados los diferentes impactos, se ha procedido a la valoración de los impactos negativos según la siguiente escala de niveles de impacto:

- COMPATIBLE: Carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No precisa prácticas protectoras o correctoras.

- MODERADO: Su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- SEVERO: La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.

- CRÍTICO: La magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

También se han recogido los impactos POSITIVOS o beneficiosos. Sobre este tipo de impactos la valoración se ha limitado a identificar su presencia, sin realizar una identificación de magnitudes o niveles diferenciados de beneficio.

En la tabla correspondiente a la caracterización y valoración de los impactos (capítulo 5) se señalan éstos, con un color diferente según su magnitud. Los impactos positivos se han señalado con el símbolo (+).

Impactos	Niveles			
Valoración impacto	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
	Co	Mo	Se	Cr

5.1.2.- Actuaciones y efectos que han sido objeto de la evaluación conjunta de impacto ambiental en niveles jerárquicos superiores

En junio de 2007 el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa procedió a la aprobación definitiva de la Revisión de las NN.SS de Azkoitia, expediente que contó entre sus documentos un estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

El EsECIA de la Revisión incluyó un análisis y valoración ambiental de las propuestas que se hicieron en ese momento sobre localización de suelos de actividades económicas (*Aptdo. 4.3.3.*), entre los que se barajaron el ámbito de Egino Berri (antes de la propuesta de ampliación).

Entre las medidas correctoras incluidas en el EsECIA se señalan a continuación aquéllas que pueden tener relación con la presente modificación, tanto para el sector Egino Berri como para el área Juin:

Minimización de riesgos
El Planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta los resultados del estudio hidráulico de detalle [elaborado en el marco de la Revisión a petición del Ayuntamiento]*, y las actuaciones que sean aprobadas para la mejora de los condicionantes hidráulicos por el órgano competente. En todo caso se debe asegurar la compatibilidad de la ordenación definitiva con los criterios establecidos por la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco* [actualmente Agencia Vasca del Agua] *para las zonas inundables.*

Se limitarán las áreas pavimentables no permeables, en la medida en que esta limitación no resulte negativa para la protección de la contaminación del acuífero. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia: áreas de estacionamiento verdes, losetas ajardinadas...

El planeamiento de desarrollo de las áreas y sectores donde existen suelos potencialmente contaminados establecerá la obligación de investigación de la calidad del suelo, tal y como determina la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Tratamiento de la red hidrográfica
La ordenación definitiva adoptada por el planeamiento de desarrollo deberá adecuarse a las determinaciones del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos en relación a los retiros mínimos establecidos para las líneas de urbanización y edificación respecto a los cauces del río Urola (…) y resto de la red hidrográfica. Siguiendo los criterios establecidos en el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos se evitará el encauzamiento cubierto de la red de drenaje.

Criterios para la urbanización y ordenación espacial
La zonificación pormenorizada de los ámbitos se adaptará, en la medida de lo posible, a la topografía de la zona con el fin de minimizar la necesidad de movimientos de tierra y su impacto paisajístico. Se procurará ubicar los usos edificatorios en los terrenos más llanos y mantener la vegetación arbórea existente en las zonas de mayor pendiente, que se calificarán como "espacios libres".

El planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta, como criterio de diseño, el respeto e integración de las manchas de entidad de vegetación autóctona y/o vegetación de ribera de interés.

Restauración ambiental y paisajística

Cada Proyecto de Urbanización contará con un Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística. Este Proyecto deberá recoger un análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias, tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales, accesos y vías abiertas para la obra, etc.

El Proyecto de restauración ambiental y paisajística recogerá también las actuaciones que deben realizarse para la integración paisajística de la actuación, con especial atención a la nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía, la integración del sector en relación con la orografía (taludes tendidos, técnicas "vivas" de estabilización de taludes) y los

bordes de los cauces, limitación de las áreas pavimentables, minimización de la afección a las masas arboladas de interés naturalístico, descripción de las especies vegetales que se van a utilizar en la restauración...

En el caso del desarrollo de los polígonos en Egino Berri (sector 27) (…) el Plan Parcial correspondiente incorporará la necesidad de establecer pantallas vegetales en el entorno del polígono, en el límite con el ámbito rural circundante, de manera que se aminore el impacto visual y sonoro de las edificaciones y actividades industriales que se desarrollen en el mismo.

El EsECIA de la Revisión de NN.SS. también establecía como medidas compensatorias la siguiente:

Restauración y Mejora Ambiental de la vegetación riparia de los tramos de la red hidrográfica que atraviesan o limitan con las áreas de nuevos desarrollos

5.1.3.- Identificación y valoración de impactos para las diferentes actuaciones propuestas por la modificación del plan general

La única propuesta con incidencia ambiental significativa que contempla la modificación puntual de las NN.SS., expuesta en el capítulo 1, y que será analizada en el presente apartado, es la ampliación del sector 27 'Egino Berri'. Al respecto puede consultarse el plano de condicionantes ambientales ***Plano 3 Egino Berri: condicionantes ambientales,*** que se incluyen en el Anexo I: Planos de este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

No se han incluido entre las actuaciones analizadas la localizada en Juin, ya que la modificación propuesta no supone un impacto significativo sobre el medio en relación con lo recogido en el planeamiento vigente. En cualquier caso se han recogido en un plano los condicionantes ambientales existentes en el ámbito, ***Plano 4 Juin: condicionantes ambientales***.

5.1.3.1. Ampliación del sector Egino Berri

Propuesta: "*Ampliación de las dimensiones del ámbito previstas actualmente, con el fin de compatibilizar las actuaciones para proceder al sellado y clausura del vertedero de Oñartxo con la construcción del nuevo polígono previsto. La delimitación vigente del sector es de 130.594 m^2, mientras que la nueva delimitación asciende a 180.652 m^2, lo que supone un incremento de 50.058 m^2, siendo un aumento previsto, en términos porcentuales, de aproximadamente un 38%, sin que se produzca, en ningún caso, un aumento de la edificabilidad actual*".

Hay que destacar que no se valoran los efectos ambientales del desarrollo de todo el sector sino únicamente su posible ampliación.

Condicionantes ambientales más significativos

En el ámbito ampliado los condicionantes ambientales más significativos son los siguientes:

- Predominio de pendientes superiores al 30%, y del 50% en la ladera situada al suroeste del ámbito, colindante con antiguo vertedero.

Pérdida de recursos naturalísticos

Puede señalarse que la modificación de las NN.SS. en este caso no afecta a vegetación interés, dada la inexistencia de la misma en el ámbito ampliado. Recientemente han sido taladas las plantaciones

de *Pinus radiata* que se extendían en esta zona. También han desaparecido otras formaciones de bosque-mixto localizadas en el sector original en años anteriores y definidas en el EsECIA de la Revisión (2007) como "*bosquete de frondosas en fase de regeneración en las laderas de pendiente más fuerte existentes en la vaguada colindante al vertedero, bosquetes que descienden y alcanzan el arroyo*".

Foto 2: Zona nororiental del sector. La plantación forestal existente corresponde con el nuevo límite ampliado.

Foto 3: Zona suroccidental del sector. La zona talada corresponde con el nuevo límite ampliado.

La afección sobre hábitats de interés faunístico también puede considerarse poco significativa, ya que dado el desarrollo del sector colindante las especies presentes en la zona son tolerantes y adaptables a la presencia humana. No se prevén daños sobre especies o comunidades de interés.

El impacto sobre recursos naturalísticos se considera poco significativo.

Afección a zonas ambientalmente sensibles

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, determina las zonas ambientalmente sensibles en su artículo 51. En el caso que nos ocupa, dentro del perímetro de actuación no se han identificado zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se considera impacto significativo.

Afección a red hidrográfica

Los cauces preexistentes, regatas Oñedertxo y su afluente Irizar, han sido canalizados y encauzados en el sector urbanizable vigente (sector Oñartxo colindante y sector Egino Berri en el entorno del vertedero) y la ampliación del mismo sólo afecta a cabeceras de regatas de carácter no permanente y que previsiblemente, atendiendo a la ordenación propuesta también serán canalizadas. Las dos son regatas de nivel '00', según señala el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, con cuenca superficial conjunta de 0,49 km^2, es decir inferior a 1 km^2.

No se han identificado manantiales ni otros puntos de agua en el ámbito ampliado por la Modificación de NN.SS.

Foto 4: Cabecera de regata Irizar en sector ampliado

Teniendo en cuenta la escasa longitud de los tramos de cabecera afectados por la ampliación del sector se considera que el impacto derivado de la Modificación es poco significativo. En todo caso, la magnitud del impacto es significativa en el caso del conjunto de los desarrollos en toda la subcuenca (áreas y sectores Industrialdea, Oñartxo, Egino Berri) ya que toda la red fluvial ha sido encauzada y canalizada hasta su desembocadura en el río Urola.

El desarrollo del sector prevé el desvío de las regatas por el perímetro del ámbito, su disposición a cielo abierto y su integración paisajística mediante técnicas de ingeniería naturalística.

Afección sobre recursos estético – culturales

La subcuenca visual de Oñartxo presenta una importante presencia de elementos de carácter urbano (edificaciones industriales, infraestructuras de acceso, vertederos, rellenos), que conforman un conjunto desordenado, discordante y no muy armónico, desde el punto de vista paisajístico, cuya calidad puede considerarse como discreta o incluso baja.

Se trata de una zona que limita hacia el oeste con zonas rurales, de carácter preferentemente forestal, percibiéndose en el paisaje la tensión de toda zona periurbana. La cercanía de las edificaciones industriales del polígono Altzibar-Ugarte y del área de Oñartxo a la zona de actuación ayuda a mimetizar las actuaciones que se lleven a cabo.

Las actuaciones previstas, cuya definición pormenorizada tendrá una responsabilidad directa, extenderán los elementos urbanos al conjunto de ambas vaguadas, visibles desde la zona rural de Azkoitia (Martirieta), desde las pistas de acceso a caseríos cercanos y desde parte de la zona urbana de Azkoitia. Es en esta zona límite donde se produce la ampliación del ámbito de Egino Berri. Por todo ello se considera un área con fragilidad visual media-baja.

En el momento de redactar este informe no se dispone de una propuesta de zonificación pormenorizada que facilite la valoración, desde el punto de vista paisajístico, del destino final de las laderas que conforman el ámbito de ampliación. En cualquier caso es previsible que se produzca una modificación irreversible del relieve original a fin de obtener la plataforma industrial.

Foto 5: Vista de Egino Berri al fondo, desde GI-3172 (acceso a Martirieta)

Asimismo, la calidad de las edificaciones, pero también la integración, permanencia y ubicación de elementos naturales en la futura ordenación incidirá en la calidad paisajística del ámbito. En el apartado de medidas protectoras y correctoras se sugieren algunas indicaciones para los subsiguientes instrumentos de planeamiento, con objeto de minimizar las afecciones negativas.

El impacto visual se considera significativo y se ha valorado como moderado, tanto en fase de explotación como en fase de obras. Esta valoración se profundizará en posteriores fases cuando se disponga de una información más detallada de la futura ordenación del ámbito analizado.

Afección sobre recursos renovables y no renovables

La ampliación del ámbito no supone, como señala la Memoria de la Modificación, un incremento de la edificabilidad total, por lo que no es de esperar un aumento de la demanda de determinados recursos como agua, gas, fluido eléctrico, etc., en comparación con lo permitido por el planeamiento vigente.

Respecto de otros recursos, la ampliación de Egino Berri no supone la pérdida de suelos de alta capacidad agrológica, aunque sí la ocupación de aproximadamente 4,3 has de suelo de menor productividad, destinada hasta la fecha a uso forestal. Dadas las pendientes elevadas existentes en algunas laderas que actualmente han sido desprovistas de vegetación leñosa se incrementa el riesgo de pérdida de suelo por erosión.

Generación de residuos e incremento de la contaminación

Los trabajos de urbanización y construcción probablemente generen determinados residuos o excedentes de tierras. En el presente momento no se conoce su verdadero alcance, aunque por precaución se ha asignado una magnitud moderada. Se les pueden aplicar medidas correctoras en búsqueda de un equilibrio entre préstamos y vertidos. En este sentido el proyecto cuenta con un

estudio geotécnico específico que analiza la viabilidad geotécnica del ámbito y el aprovechamiento de los productos de excavación para la explanación y urbanización del sector[8].

No se analiza en este caso los residuos o posibles contaminaciones procedentes del vertedero de Oñartxo, en fase de clausura y que cuenta con su propia 'Autorización Ambiental Integrada', al llevar una tramitación paralela e independiente a la posible ampliación o no del sector.

El incremento de residuos sólidos y aguas residuales deberá ser asumido por los servicios correspondientes, aunque no es previsible un incremento derivado de la ampliación del ámbito.

Pérdida de productividad ecológica y agraria

La ampliación de Egino Berri no supone la pérdida de suelos de alta capacidad agrológica. La zona ampliada corresponde a suelos de clase VII, destinados al mantenimiento de vegetación leñosa permanente (uso forestal), debido a sus limitaciones (escasez de suelo y elevada pendiente).

La actividad forestal se reducirá en aproximadamente 4 has con respecto a la situación actual, lo que se considera un impacto poco significativo en relación con las 2.928 has de plantaciones de coníferas identificadas en el término municipal.

Incidencia sobre la salud humana y sosiego

La ampliación de Egino Berri no supondrá una modificación de la incidencia sobre la salud humana y el sosiego de la población colindante (calidad del aire, impacto sonoro, etc.), si se compara con la incidencia prevista para el desarrollo del sector vigente. No existen edificaciones o población residente en las inmediaciones del ámbito ampliado.

Se considera un impacto poco significativo.

Movilidad

Cualquier desarrollo urbanístico, y más en este caso que se crea un foco de atracción de desplazamientos 'obligados' (actividades económicas), acarrea un aumento en la movilidad, de la que una parte importante se realiza mediante medios motorizados privados, en la mayor parte de los casos no compartidos, algo que se considera negativo desde el punto de vista de la sostenibilidad. El de Egino Berri no será una excepción, puesto que cuenta con una buena conexión viaria, existe cierta distancia desde el núcleo urbano (distancia superior a 1 km desde la glorieta de salida del núcleo urbano en su conexión con la GI-631) y además, hay cierta diferencia de cotas entre ambos puntos.

En cualquier caso, la ampliación del ámbito no tendrá incidencia en este aspecto, ya que la edificabilidad no será incrementada por esta modificación.

Se considera un impacto poco significativo.

[8] Nota Técnica sobre estabilidad-sostenimiento de taludes y aprovechamiento de materiales para la urbanización del sector 27 'Egino Berri' de Azkoitia (Gipuzkoa). Incosuma e Indocivil. Agosto 2010.

Riesgos derivados

Como se ha señalado anteriormente el impacto más significativo puede derivarse del incremento de los procesos de erosión en las laderas con pendientes superiores al 30%, más acentuados en aquéllas con pendientes superiores a 50%, y que han sido desprovistas de vegetación leñosa. La actuación sobre estas zonas requieren medidas para su adecuación ambiental, tanto en fase de obras como en fase de explotación. Se ha valorado el impacto como moderado y de magnitud significativa.

El ámbito ampliado presenta condiciones aceptables respecto a los riesgos geotécnicos (aplicación GESPLAN, Gobierno Vasco), si bien se identifican las fuertes pendientes como un aspecto a tener en cuenta. No se considera un efecto relevante siempre y cuando se sigan las medidas oportunas, que en todo caso se llevarían a cabo independientemente del proceso de ECIA.

En el ámbito ampliado no se han identificado emplazamientos con suelos potencialmente contaminados.

La implantación industrial prevista por Bernardo Ecenarro, S.A. sobre la parcela 1 del sector se encuentra condicionada por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

El ámbito ampliado se localiza en un área de vulnerabilidad muy baja, por lo que el riesgo de que se produzca contaminación de acuíferos es mínimo.

A la hora de redactar el presente informe no se dispone de una propuesta de zonificación pormenorizada del sector ampliado de Egino Berri, por lo que no se puede valorar si la zona ampliada contribuirá o no de forma negativa al incremento de la impermeabilización de la subcuenca.

TABLA *5.1.3.1.* MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
AMPLIACIÓN DE EGINO BERRI

ELEMENTO	ALTERACIÓN	CARACTERIZACIÓN DE IMPACTO																	En obras		En explotación	
		Positivo	Negativo	Directo	Indirecto	Temporal	Permanente	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Medidas correctoras	Sin medidas protectoras y correctoras	Con medidas protectoras y correctoras	Sin medidas protectoras y correctoras	Con medidas protectoras y correctoras
Red hidrográfica	Afección a cauces (no permanentes)		X	X			X	X			X				X		X	X	Mo		Mo	
Recursos estético culturales	Afección al paisaje		X	X			X	X		X		X			X		X	X	Mo		Mo	Co
Residuos e incremento de la contaminación	Excedentes de tierras		X	X		X		X				X		X		X		X	Mo	Co		
	Generación de residuos		X	X			X			X		X			X		X	X	Mo	Co	Mo	Co
Pérdida de productividad agraria	Eliminación de suelo de uso forestal		X	X			X	X				X			X		X		Co			
Salud humana y sosiego	Molestias durante obras		X	X		X		X				X		X		X			Co			
	Ruido ambiental		X		X		X			X		X		X		X			Co			
Movilidad	Incremento movilidad motorizada		X		X		X			X		X		X		X			Co		Co	
Riesgos derivados	Riesgo de erosión		X	X		X		X		X	X				X		X	X	Mo	Co	Mo	Co
	Disminución capacidad infiltración		X	X			X			X		X			X		X	X	Mo	Co	Mo	Co
	Riesgos geotécnicos		X	X			X			X	X			X		X			Co		Co	

5.1.4.- Descripción de dificultades e incertidumbres para determinación del impacto ambiental

No se han encontrado dificultades para la determinación del impacto ambiental correspondiente a esta fase de planificación.

5.1.5.- Actuaciones modificadas por su impacto ambiental crítico

Ninguna de las actuaciones contenidas en esta modificación supone un impacto ambiental crítico según la opinión del equipo redactor de este estudio, teniendo en cuenta los datos disponibles en el momento de su elaboración.

6- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

6.1.- Propuesta de adecuación de objetivos y estrategias del Plan.

La memoria del expediente no define objetivos estratégicos para la elaboración de la Modificación.

Se considera conveniente señalar los siguientes objetivos ambientales estratégicos aplicables a la Modificación, tal y como establece el 'Documento de Referencia' emitido por el órgano ambiental, y que ya se han considerado a la hora de su elaboración:

- *"Utilizar racional e intensivamente el suelo:*
  - *Analizar con rigor las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos*.
  - *Reclasificar la mínima superficie precisa para satisfacer las necesidades detectadas*.
  - *Utilizar suelos ya artificializados*.
  - *Preservar el suelo agrario y natural*.
  - *Agotar la ocupación de suelos clasificados antes de clasificar nuevo suelo*.

- *Mantener y mejorar los hábitats y el medio natural:*
  - *Proteger y restaurar la conectividad fuera de Espacios Naturales Protegidos.*
  - *Preservar y/o restaurar el paisaje natural y/o rural.*.

- *Mantener y/o mejorar la calidad del agua:*
  - *Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos*".

6.2.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas para los impactos identificados

A continuación se proponen las medidas específicas que deberán seguirse para minimizar los impactos más importantes identificados en el capítulo previo para cada una de las propuestas analizadas.

6.2.1.- <u>Medidas específicas para ampliación de Egino Berri</u>

- Protección de cauces:

  - El criterio general será el de preservar en la medida de lo posible las condiciones naturales de las márgenes en aquellos tramos de cabecera no modificados. Las necesarias rectificaciones de cauces se resolverán con tratamientos que favorezcan la integración ambiental de los mismos en el conjunto de la subcuenca. Con carácter general se evitarán los encauzamientos cubiertos.

  - El promotor de obras que afecten a la red hidrográfica solicitará, de forma previa a su ejecución, autorización a la Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales de la Agencia Vasca del Agua.

- Restauración de hábitats:

  - El criterio general será el de restaurar los hábitats eliminados en todo el sector 'Egino Berri'. La dimensión mínima de los hábitats restaurados será de al menos 11.133 m^2, superficie correspondiente a las manchas de vegetación de frondosas preexistentes en el conjunto del sector 27 'Egino Berri'. La restauración se diseñará con el objetivo de obtener hábitats lo más naturalizados posibles, evitando plantaciones lineales regulares.

  - La restauración se realizará en todas aquellas áreas que la zonificación pormenorizada del ámbito (Plan Parcial, Proyecto de urbanización) destine a zonas verdes y no haya limitaciones externas que lo impidan (por ej.: servidumbre de líneas de alta tensión).

  - En particular se reestablecerán formaciones de bosque mixto de frondosas en las laderas (terraplenes), mediante plantaciones que circunden a las futuras plataformas. En principio, y según la ordenación que con carácter orientativo presenta la Modificación de NN.SS., estas laderas bordearían todo el perímetro del sector por sus lados SW (a partir de la canalización de la regata), W y N (a partir de la canalización de la regata Irizar). Para ello se utilizarán especies propias del bosque mixto de frondosas, tanto de porte arbóreo (roble pedunculado, arce, fresno, abedul, etc.) como arbustivo (avellano, endrino, espino blanco…), en las que se favorecerá su plantación mixta e irregular.

  - Así mismo se plantarán especies de ribera en los taludes de las regatas Oñedertxo e Irizar, con especies propias de la vegetación de ribera (alisos, fresnos, sauces) y/o se realizará un estaquillado (estaquillas de sauce) en los tramos que cuenten con escollera.

- Protección y restauración del paisaje

  - La ordenación pormenorizada de los subámbitos se adaptará, en la medida de lo posible, a la topografía de la zona con el fin de minimizar la necesidad de movimientos de tierra y su impacto paisajístico. Se procurará ubicar los usos edificatorios en los terrenos más llanos y mantener la vegetación arbórea existente en las zonas de mayor pendiente, que formarán parte del Sistema Local de Espacios Libres.

  - El Proyecto de Urbanización definitivo deberá adaptar el 'Plan de Integración Ambiental y Paisajística' elaborado en el marco del proyecto de urbanización (julio 2009) previo a la ampliación del ámbito. La adaptación del Plan se realizará siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior de '*Restauración de hábitats*'.

- Minimización de riesgos

  - Se protegerá el suelo contra la erosión y deslizamientos en los taludes, mediante distintos procedimientos: afianzamiento de taludes en la capa de cubrición de tierras; siembra o hidrosiembra de herbáceas; redes orgánicas en aquellos taludes de mayor pendiente para soporte de la hidrosiembra; plantación de especies arbustivas y arbóreas.

- Se limitarán las áreas pavimentables no permeables, al fin de reducir el caudal de escorrentía hacia áreas situadas aguas abajo de este ámbito. En los espacios peatonales y de accesos rodados se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia: áreas de estacionamiento verdes, losetas ajardinadas.

- El depósito controlado de residuos inertizados de Oñartxo, una vez clausurado, deberá ser gestionado conforme a las determinaciones incluidas en la 'Autorización Ambiental Integrada' (AAI), otorgada mediante resolución de 10 de junio de 2010 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Una vez recuperado se utilizará como suelo de actividades económicas.

- Valoración económica de las medidas

  - Se ha estimado una valoración económica orientativa de aquellas medidas que pueden suponer un **coste añadido en la urbanización** de este ámbito. En este caso se ha tomado como base el presupuesto estimado por el Plan de Integración Ambiental y Paisajística (julio 2009), elaborado en el marco del proyecto de urbanización del sector S-17 'Egino Berri' (para el ámbito original, no ampliado). Este Plan integra el tratamiento de la red hidrográfica, la restauración de laderas y la revegetación de las zonas verdes. Se ha incrementado el presupuesto original en un 40%, en coherencia con el incremento de la superficie del sector.

Concepto	€
Proyecto de Integración ambiental y paisajística	4.000,00
Integración ambiental y paisajística	42.172,59
Suma	46.172,59
18% IVA	8.311,07
Presupuesto General	54.483,66

Esta estimación deberá ser adecuada según las determinaciones del nuevo planeamiento de desarrollo (Plan Parcial, Proyecto de urbanización) que, conforme a las determinaciones de la presente Modificación, establecerá la ordenación definitiva y ajustará las zonas verdes.

6.3.- Recomendaciones para la redacción de los proyectos de urbanización y edificación

- En la normativa de urbanización se preverá la utilización de materiales y productos que dispongan de distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales. Siempre que sea posible se fomentará el empleo de materiales de larga duración, reutilizables o reciclables.

- En los espacios públicos de las áreas y en los espacios comunes de las nuevas edificaciones se utilizarán sistemas de iluminación que cumplan con las disposiciones del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07

- Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y, con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y evitar las intrusiones visuales, se

definirán unas condiciones edificatorias que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio (morfología, materiales, colores, alturas...).

- Se aplicará la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, en caso de que se considere necesario.

- Se obtendrá el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, según el procedimiento básico establecido por el RD 47/2007, de 19 de enero. De acuerdo al artículo 15 del Código Técnico de Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, las nuevas edificaciones deberán tener una contribución de energía solar mínima para la producción de agua caliente sanitaria o de climatización.

- Se procurará que los materiales constructivos tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes que sea posible, en consonancia con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación.

- Los edificios tenderán a tener un tratamiento diferenciado según la orientación: más aislado al norte y más abierto al sur. La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios más frecuentados.

- Se establecerán sistemas de ahorro de agua y se plantearán redes separativas, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales.

6.4.- Medidas generales durante la realización de las obras

Se incluyen a continuación una serie de medidas generales que deberían incorporarse a los pliegos de condiciones técnicas de los proyectos de urbanización correspondientes.

Señalización de las superficies afectadas

- Se jalonarán las superficies afectadas por las obras con objeto de no afectar más superficie de la estrictamente necesaria.

- Se señalizarán las áreas exteriores de las zonas de excavación, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

- Se evitará la extracción de materiales y el vertido de sobrantes en todas las áreas emplazadas fuera de las superficies jalonadas.

Movimientos de tierras:

- Los movimientos de tierras y cimentaciones se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones de los informes geotécnicos que se realicen.

- Se definirán los procesos que permitan recuperar selectivamente los horizontes edáficos más valiosos. Antes de realizar los movimientos de tierras se retirarán la tierra vegetal existente. Los suelos fértiles se acopiarán en diversos puntos a lo largo de los ámbitos de actuación, en montones de altura no superior a 2 m, y se utilizarán posteriormente en las superficies que se van a recuperar.

Caminos de acceso:

- Se utilizarán caminos preexistentes para el acceso a las obras. Se especificarán los caminos de acceso a las obras antes del inicio de las mismas y se evitará la creación de nuevas vías de acceso a la obra.

Protección de cauces superficiales y acuíferos

- Se establecerán medidas para minimizar el arrastre de sólidos a la red fluvial, tal como decantadores, trampas de sedimentos o filtros (balas de paja, mallas metálicas o materiales plásticos).

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos accidentales de carburantes, aceites u otros compuestos tóxicos, tal como se señala posteriormente.

- El almacén de residuos generados en la obra se ubicará fuera de las zonas en las que por escorrentía se pudiese llegar a afectar a los cauces fluviales, y preferentemente dentro del área destinada para parque de maquinaria.

- Se instalará una zona destinada a la reparación de maquinaria, para lo cual se deberá acotar un espacio con solera de hormigón de al menos 10 cm de espesor, o cualquier otro recubrimiento que asegure su sistema de recogida de efluentes, para evitar la contaminación del suelo y del agua. La ubicación de esta área no se realizará en el Dominio Público Hidráulico, ni en áreas que presentan alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

Residuos

- Los residuos generados durante la obra (incluyendo los procedentes de derribos) serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos (País Vasco).

- Los posibles excedentes de tierras se tratarán con arreglo a la normativa vigente, en especial el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. En la fase de proyecto se definirá el volumen de este posible excedente de tierras y su destino: gestión mediante su depósito en estructuras legalmente autorizadas de tipo 'relleno' o 'acondicionamiento de terreno' según figura en el citado Decreto 49/2009.

- Tanto los aceites usados como los alquitranes se tratarán como residuos tóxicos y peligrosos y se deberán gestionar de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos

y en el D. 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás normativa concordante.

- La recogida de residuos en obra se realizará mediante envases convenientemente etiquetados. Estos envases se depositarán en zonas previamente designadas a este uso, convenientemente impermeabilizadas, sobre solera de hormigón, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos.

- Asimismo, se designarán unas zonas específicas para el acopio de los residuos sólidos de la obra. Las zonas de acopio de residuos contarán con extintores y se evitarán fuentes de ignición, calor, etc. para evitar la provocación de incendios.

Protección del patrimonio cultural

- Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de las labores se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que será quien indique las medidas que se deben adoptar.

De carácter general

- Se llevará un control del tráfico durante las obras con objeto de no ocasionar molestias ni riesgos adicionales por el incremento del mismo. Se controlarán los límites de velocidad y el volumen de vehículos que circulen por la zona de actuación, especialmente en los días secos y de mucho viento.

- Se atenuará la contaminación del aire por riegos periódicos de caminos, limpieza de los lechos de polvo depositados en el entorno de las obras, minimización del levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales, etc.

- La maquinaria se dotará con los dispositivos necesarios para minimizar el ruido y cumplirá estrictamente las Directivas 86/662/CEE y 95/27/CE, relativas a las limitaciones de las emisiones sonoras de la maquinaria de obra, para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente.

- Se realizará un adecuado mantenimiento de la maquinaria y en todo momento se llevarán a cabo las revisiones que se estimen necesarias. En este sentido, se deberá emplear maquinaria que cumpla la normativa relativa a la emisión de agentes atmosféricos y la emisión de ruidos.

7- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE AZKOITIA

7.1.- Diseño de los programas de supervisión

En las sucesivas fases de planeamiento y proyecto (Planes Parciales, Proyectos de urbanización y Proyectos de construcción), los distintos documentos que los componen deberán velar porque se cumplan los principales enunciados contenidos en el presente Estudio de ECIA. En particular integrarán las diferentes medidas correctoras propuestas en el capítulo 6 de este estudio de ECIA. Para ello se cumplirán estos puntos:

- Los sucesivos documentos de planeamiento integrarán las especificaciones necesarias para el desarrollo de las medidas correctoras propuestas, integrándolas en la normativa correspondiente.

- Los proyectos incluirán las medidas correctoras y compensatorias tanto en la memoria como en los pliegos de condiciones y planos, desarrollando las partidas presupuestarias siempre que las medidas sean susceptibles de ser valoradas económicamente.

Además de las medidas indicadas en el punto precedente y a la vista de la relevancia de alguna de las actuaciones, se propone que se desarrolle un plan de vigilancia ambiental específico en el sector Egino Berri para la fase de urbanización y construcción. Este plan de vigilancia ambiental sería llevado a cabo por personal del propio Ayuntamiento o por asesoría ambiental externa cualificada (profesional o empresa especializada).

De acuerdo a los objetivos establecidos para el Programa de Vigilancia Ambiental, se considera que los aspectos que deberán ser supervisados y que serán objeto de seguimiento del Programa de Vigilancia son:

- Criterios para la urbanización y ordenación espacial:

  - Ocupación de suelo
  - Adaptación topográfica
  - Vegetación de interés
  - Infiltración del terreno

- Minimización de riesgos:

  - Calidad de suelo en emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes
  - Ruido ambiental

- Restauración ambiental y paisajística

  - Proyectos de restauración ambiental y paisajística

- Criterios de sostenibilidad energética en las edificaciones

Este control ambiental debería incluir una serie de visitas periódicas durante la fase de obras con realización de informes periódicos conforme se indica en los siguientes puntos:

- Los informes periódicos recogerán las principales incidencias, el estado de aplicación de las medidas protectoras y correctoras, los problemas observados, etc.

- Se controlará la ocupación realizada por la obra, asegurando que ésta se corresponde con las previsiones establecidas en los Proyectos y verificando que no se afecta a más superficie que la que contempla el mencionado proyecto.

- Durante la fase de construcción se realizará un control de los materiales excavados y posibles residuos, desde su caracterización y cuantificación hasta destino final, el cual deberá acreditarse mediante documento de aceptación de gestor autorizado.

- En la fase de construcción de la obra se verificarán las actuaciones tendentes a remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural: redondeando taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas, etc. Se comprobará la pendiente de los taludes resultantes para garantizar la regeneración de la vegetación autóctona.

- Se controlará la realización de las revisiones periódicas de maquinaria de obra, sobre todo en lo referido a emisiones y ruidos, para que se ajuste a la normativa vigente.

- Se controlará la ejecución de las medidas para minimización de ruido ambiental y la eficacia de las mismas.

- Se llevará un control de los riegos periódicos, apuntando las fases en que es necesaria la realización de los mismos.

- Se controlará la realización de todas las medidas de restauración ambiental y paisajística, y que las mismas se acomoden a su proyecto específico.

- Por último, una vez finalizadas las obras, deberá cumplimentarse un informe final de seguimiento, como compendio y valoración final de la efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de todas aquellas eventualidades que hayan podido producirse en el transcurso de los trabajos.

7.2.- Indicadores de cumplimiento. Niveles de referencia

Como se ha comentado reiteradamente en este informe, la Modificación de las NN.SS. de Azkoitia forma parte de un conjunto de propuestas generadas tras un proceso de reflexión realizado por el Ayuntamiento de Azkoitia, tras un periodo de 3-4 años de puesta en marcha de las determinaciones del Texto Refundido de la Revisión de las NN.SS., aprobado definitivamente en 2007.

En este sentido, el conjunto de indicadores que se proponen se refieren a ese marco de actuación, en el que quedan integradas las actuaciones previstas en la presente modificación.

A fin de facilitar dicho seguimiento, se han seleccionado indicadores obtenidos en la aplicación Udalmap (Gobierno Vasco), al considerar una ventaja interesante para el seguimiento de los

indicadores la obtención de los mismos sin requerir cálculos ni análisis detallados para ello. En este caso, se ha procurado realizar una selección temática de indicadores, con objeto de adecuarlos al conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecido en el capítulo anterior del presente estudio.

- Ocupación y artificialización del suelo

  Indicadores para el seguimiento de la evolución del uso del suelo en el término municipal:

Indicador	Año	Resultado
Suelo urbano	2010	2,07 %
Superficie residencial urbanizable (% superficie residencial)	2010	20,31%
Superficie de especial protección (% superficie total)	2010	19,85%
Superficie forestal (% superficie total)	2005	66,54%
Sup. destinada a infraestructuras de transporte y comunicaciones	2010	0,60%
Sup. ocupada por parques, jardines y zonas verdes urbanas (% suelo urbano)	2010	19,85%

- Consumo de agua

  Indicadores para el control de la evolución de la demanda de agua, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos industriales previstos en el municipio:

Indicador	Año	Resultado
Demanda total de agua por habitante y día	2001	209,13 l/hab/día
Demanda industrial de agua por habitante y día	2001	34,06 l/hab/día

- Consumo energético

  Indicadores para el control de la evolución del consumo energético y de la eficiencia de este consumo, para la determinación del aumento de la demanda derivado de los desarrollos industriales previstos en el municipio:

Indicador	Año	Resultado
Consumo eléctrico anual del municipio	2010	6.265,97 Kwh/habitante
Consumo eléctrico anual del sector industrial	2010	3.913,66 Kwh/habitante
Potencia fotovoltaica instalada	2009	24,67 kW / 10.000 habitantes
Superficie solar térmica instalada	2009	66,95 m^2 / 10.000 habitantes

- Calidad del aire

  Evolución de la calidad del aire según los datos elaborados por la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de la CAPV:

Indicador	Año	Resultado
Días con calidad del aire buena o admisible	2006	92,05%
Días con calidad del aire buena o admisible	2007	84,93%
Días con calidad del aire buena o admisible	2008	87,43%
Días con calidad del aire buena o admisible	2009	85,21%

- Residuos

  Indicadores de seguimiento para el control del proceso de descontaminación y obtención de la 'Declaración de calidad del suelo' de los emplazamientos con suelo potencialmente contaminado, así como de la aparición de nuevos emplazamientos con suelo potencialmente contaminado.

  Se propone, asimismo, el seguimiento de la generación de residuos por habitante y día, antes y después de los desarrollos previstos.

Indicador	Año	Resultado
Suelo potencialmente contaminado	2008	0,83 % superficie total
Generación de residuos urbanos por habitante y año	2009	412,06 kg/hab/año
Generación de residuos peligrosos por habitante y año	2004	192,81 kg/hab/año

- Movilidad y accesibilidad

  Indicadores para el seguimiento de la evolución del estado de modos de transporte sostenibles en el término municipal, para lo que se proponen los siguientes indicadores:

Indicador	Año	Resultado
Población ocupada de 16 y más años que trabaja fuera del municipio de residencia	2001	47,62 %
Accesibilidad del municipio	2007	63,20
Tiempo medio de desplazamientos a los restantes municipios de la CAPV	2007	36,46 minutos
Tiempo medio de acceso a carreteras principales	2006	7,61 minutos
Conectividad del municipio mediante transporte público: autobús interurbano (nº municipios)	2007	15 municipios
Red de carriles-bici	2009	9,96 km / 10.000 hab.

En la medida en que estos indicadores han sido considerados muy generales por parte del órgano ambiental (Informe Preliminar de Impacto Ambiental) se han añadido una nueva batería de indicadores, siguiendo las determinaciones del IPIA, adaptada para cada ámbito y relacionada con las siguientes variables:

- superficie de suelo artificializado: en ambos casos se compara la situación actual y la prevista tras la ejecución de las propuestas derivadas de la Modificación de las NN.SS.
- Superficie de suelo recuperado en el sector, entendido como superficie de espacios urbanos o industriales reciclados.
- Superficie ocupada por hábitats comunitarios y prioritarios.
- Superficie ocupada por bosques naturales no incluidos en la categoría de hábitats (básicamente robledal-bosque mixto).

Indicador	Sector Egino Berri (Situación actual)	Término municipal (Situación actual)	Sector Egino Berri (Mod.NNSS)	Término municipal (Mod.NNSS)
Suelo artificializado (has y %)	13,7	225 (4,1%)	17,0	228 (4,2%)
Suelo recuperado (has y %)	8,2 (59,9%)	-	8,2 (45,5%)	-
Habitats (has y %)	0,0 (0,0%)	1.033 (18,7%)	0,0 (0,0%)	1.033 (18,7%)
Robledal-bosque mixto	0,0 (0,0%)	552 (10,0%)	0,0 (0,0%)	552 (10,0%)

Indicador	Area Juin (Situación actual)	Término municipal (Situación actual)	Area Juin (Mod.NNSS)	Término municipal (Mod.NNSS)
Suelo artificializado (has y %)	1,1	225 (4,1%)	1,1	228 (4,2%)
Suelo recuperado (m^2 y %)	460 (100%)	-	460 (100%)	-
Habitats (has y %)	0,0 (0,0%)	1.033 (18,7%)	0,0 (0,0%)	1.033 (18,7%)
Robledal-bosque mixto	0,0 (0,0%)	552 (10,0%)	0,0 (0,0%)	552 (10,0%)

7.3.- Aspectos con análisis detallado pospuesto

En la fase de elaboración del planeamiento de desarrollo, inicialmente en los Planes Parciales de los sectores a los que corresponda este tipo de tramitación, se consultará, si así procediera, al órgano ambiental competente sobre su sometimiento al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

En el caso de los proyectos de urbanización se deben someter al procedimiento de Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental o Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental en los casos contemplados en el apartado B) o C) respectivamente del Anexo I de la Ley 3/1998, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco.

8- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

8.1.- Descripción de objetivos y alternativas

Este documento corresponde al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), también denominado Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA), de la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Azkoitia, referida a los ámbitos siguientes:

- Sector 27 Egino Berri
- Area 19 Juin

La localización de estos dos ámbitos puede consultarse en el ***Plano 1. Localización*** que se adjunta al final del documento, en el Anexo I: Planos.

El primer documento del Plan o documento inicial de la Modificación Nº2, al que se acompañaba el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, afectaba a los siguientes ámbitos: Sector 16 Zabale, Sector 26 Oinartxo, Sector 27 Egino Berri, Nuevo Sector 33 Izarre Jandalo, Nuevo Sector 34 Egurrola y Area 19 Juin. El documento inicial incluía también dos preceptos del Documento Normativa General que afectaban al suelo no urbanizable y que se iban a ver modificados.

El pasado 11 de enero de 2012 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Azkoitia aprueba continuar con el expediente de modificación de las NN.SS exclusivamente para los ámbitos de Egino Berri y Juin.

La memoria del expediente señala que "(…) *Razones de urgencia motivan la continuación del citado expediente, limitándose a estos dos ámbitos únicamente, dado que el Ayuntamiento de Azkoitia ha considerado necesario establecer un período de reflexión en relación al resto de ámbitos cuyos informes medioambientales se encuentran ya redactados, sin perjuicio de su próxima culminación*".

El presente documento desarrolla, por tanto, el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, también denominado Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo referente exclusivamente a estos dos ámbitos (Egino Berri y Juin), siguiendo las determinaciones del Informe Preliminar de Impacto Ambiental y del Informe Definitivo de Impacto Ambiental, en aquellos aspectos relacionados con los dos ámbitos citados.

La presente modificación incluye las siguientes propuestas:

El objeto de esta expediente urbanístico es unificar en un documento las siguientes modificaciones:

- Area 19 'Juin': incremento de la edificabilidad atribuida al solar ubicado entre las edificaciones industriales existentes en el área.

- Sector 27 'Egino Berri': aumentar las dimensiones previstas en el planeamiento vigente "*con el fin de compatibilizar las actuaciones para proceder al sellado y clausura del vertedero de Oñartxo con la construcción del nuevo polígono industrial previsto*". La delimitación vigente del sector es de 137.271,56 m^2, mientras que la nueva delimitación asciende a 180.652,29 m^2, lo que supone un incremento de 43.380,73 m^2, es decir, un incremento del 31,60%. El incremento de la superficie del sector no supone un incremento

de la ocupación en planta autorizada (55.000 m^2), ni un aumento de la edificabilidad actual (97.500 m^2 (t), incluido un 50% de la superficie en entreplanta).

Entre los impactos previstos, cuya afección es analizada en el capítulo 5 de este documento, se pueden citar los siguientes:

- Artificialización de suelo.
- Ocupación de suelo rural.
- Afección al estado ecológico de la red hidrográfica.
- Reducción de capacidad de infiltración del terreno.
- Eliminación de vegetación arbórea.
- Modificación del relieve y afección al paisaje.
- Incremento de la movilidad motorizada.
- Contaminación atmosférica y acústica.
- Consumo de materiales y energía.
- Generación de residuos.
- Afección a la población.
- Riesgos naturales: existencia de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo y áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

La modificación de las NN.SS. entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y su vigencia será indefinida.

El expediente ha sido sometido a exposición pública tras su aprobación inicial.

8.2.- Interacciones con otros planes y programas

Existe una gran cantidad de planes jerárquicamente superiores y de legislación que inciden en la presente modificación de las NN.SS.. Su listado es el siguiente:

Planes que cuentan con aprobación definitiva:

- Directrices de Ordenación Territorial (DOT).
- Plan Territorial Parcial Zarautz-Azpeitia (Urola Costa)
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, Vertiente Cantábrica.
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales.
- Revisión del 2º Plan General de Carreteras del País Vasco (2005-2016).
- Normas Subsidiarias de Azkoitia.

Planes en elaboración:

- PTS Agroforestal.
- Plan de Carreteras de Gipuzkoa

Legislación mambiental:

- Ley de Aguas, RDL 1/2001 y sus posteriores modificaciones.

- Ley del Ruido, 37/2003 y los reglamentos que la desarrollan.
- Ley 1/2005, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del P.V.
- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Decreto 183/2003, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.
- Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Remitimos al lector o lectora a todos los planes, leyes y trabajos para conocer sus detalles. En el capítulo 2 de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se resumen las principales determinaciones de estos planes que pueden tener incidencia en las propuestas de la Modificación Nº2 analizada, así como una valoración de su integración en la Modificación.

8.3.- Análisis, diagnóstico y valoración ambiental

A continuación se resumen los aspectos ambientales más destacados procedentes del diagnóstico del medio, que se detalla en el *capítulo 3* de este Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- Los importantes desniveles existentes en el término municipal se traducen en un relieve montañoso. Las fuertes pendientes suponen la principal barrera que presenta el medio físico. El ámbito de Egino Berri se sitúa en cotas superiores al desarrollo urbano actual, por encima de la cota +160 hasta cotas algo superiores a +230, aprovechando lomas y vaguadas colindantes al núcleo urbano, mientras que Juin se sitúan en cotas inferiores, en torno a +100.

- Egino Berri se sitúa sobre rocas detríticas, areniscas y lutitas, que presentan permeabilidad baja por porosidad. En el caso del área de Juin se sitúa sobre depósitos aluviales de la vega del Urola, sobre los que se han realizado depósitos antropogénicos. El ámbito presenta alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. Ninguna de las áreas y puntos de interés geológico identificados en Azkoitia forman parte de estos ámbitos.

- En el término municipal son escasos los suelos que presentan una alta o muy alta capacidad agrológica. Ninguno de dos ámbitos se sitúan en zonas de interés agrario, tal y como están definidas en las Normas Subsidiarias de Azkoitia vigentes. Se debe señalar que en gran parte del sector de Egino Berri ha desaparecido el suelo natural, por la existencia del vertedero de Oñartxo o por movimientos de tierra previos a la actual modificación de NN.SS. En el caso de Juin también ha desaparecido la totalidad del suelo natural.

- En Egino Berri discurren dos regatas, el Oñedertxo y su afluente Irizar. Ambas son regatas de categoría '00'. La cuenca vertiente conjunta de ambas suma 0,5 km^2. Están canalizadas a su paso por el sector, salvo un corto tramo de la regata Irizar en cabecera. El área Juin limita con el río Urola, que en este tramo es caracterizado como de nivel III en función de su componente hidráulica. No se han identificado captaciones para uso urbano incorporadas al 'Registro de Zonas Protegidas' en los ámbitos analizados o en su entorno.

- Tras inspección 'in situ' del estado actual de la vegetación en el sector Egino Berri se ha comprobado la inexistencia de cualquier tipo de vegetación de interés en el ámbito, además de haberse realizado una tala de las plantaciones forestales preexistentes. Por su parte en el área

19 'Juin' y más concretamente en la parcela objeto de modificación la vegetación es inexistente.

- Ninguno de los ámbitos propuestos por la Modificación Nº2 de las NN.SS. cuenta con las condiciones para ser considerado como áreas de interés faunístico, salvo los elementos colindantes de la red hidrográfica (Juin).

- Una parte considerable del término municipal corresponde a zonas que la propuesta de Red de Corredores Ecológicos incluye en las categorías de `corredores de enlace´ y `área de amortiguación´. El sector Egino Berri se adentra puntualmente en el área de amortiguación.

- El extremo oriental del área 19 'Juin' puede resultar afectado por la avenida correspondiente al periodo de retorno de 500 años, y por lo tanto de bajo potencial de inundación, con probabilidad anual de ocurrencia entre el 0,2% y el 1,0%, según los datos suministrados por la Agencia Vasca del Agua. Para estas zonas, los criterios del suelo en función del grado de inundabilidad permiten los desarrollos urbanísticos, aunque se deberán desarrollar a una cota tal que quede exenta del riesgo de inundación para el periodo de retorno de 500 años.

- Las áreas de alta alta vulnerabilidad de acuíferos frente al vertido de fluidos contaminantes, se sitúan en la parte septentrional del municipio, desde la vega del Urola, incluida el área de Juin, al ámbito calizo de Izarraitz.

- Se han identificado varias parcelas en Egino Berri (1), Juin (1) que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, y se encuentran registradas en el Inventario (IHOBE) de este tipo de emplazamientos. En el caso del emplazamiento 20017-00057, correspondiente al vertedero de residuos inertizados de Oñartxo (sector Egino Berri), ha estado activo desde 1993 hasta 2006, destinado a productos inertizados de polvos de acería.

- Los resultados obtenidos en la comarca por La Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de la CAPV señalan valores significativamente peores que la media de la CAPV. La evolución del índice de la calidad del aire en la comarca queda reflejada en la siguiente tabla, que también incluye una comparación entre el Indicador de Sostenibilidad[9], correspondiente a la comarca y a la media de la CAPV.

	Indice de calidad del aire por número de días/año							
Año	Buena	Admisible	Moderada	Mala	Muy mala	Peligrosa	Indicador Sostenibilidad Alto Urola	Indicador Sostenibilidad CAPV
2009	150	161	43	11	0	0	85,21%	97,51%
2010	162	175	24	4	0	0	92,33%	99,13%

- El entorno del núcleo urbano, que es el espacio donde se van a desarrollar las actuaciones propuestas por la Modificación Nº2 de las NN.SS. (ampliación de Egino Berri, Juin), se sitúa en la cuenca visual `Azkoitia´. Esta cuenca se caracteriza por ser una cuenca grande, bastante humanizada, atravesada por infraestructuras lineales, y donde predomina el componente forestal. La localización del área de Juin, perceptible desde la carretera de entrada al núcleo urbano de Azkoitia, refuerza tanto su cotidianeidad como su grado de fragilidad visual. En el

[9] Indicador de Sostenibilidad: número de días con calidad 'buena' + número de días con calidad 'admisible' * 100 / número total de días anuales

caso de Egino Berri se trata de un paisaje muy alterado y humanizado, en la que la práctica totalidad del ámbito ha sido transformado.

- Desde el punto de vista de la accesibilidad el ámbito de Egino Berri está situado en la periferia del núcleo urbano de Azkoitia y en una posición topográfica más elevada. Diferentes circunstancias se dan en el ámbito Juin, que se localiza en un punto mucho más central del núcleo urbano. La ubicación de los dos desarrollos generará unas necesidades de movilidad para usuarios y trabajadores de las empresas ubicadas en ambos, que se convertirán en nuevos focos generadores de necesidades de movilidad.

8.4.- Examen ambiental de las alternativas y justificación de la solución adoptada

Desde el inicio del proceso de revisión de las NN.SS. (2004-2007) se barajaron distintas opciones de ampliación de los suelos destinados a Actividades Económicas. Una de las propuestas barajadas, y finalmente adoptadas, fue la del sector 27 Egino Berri.

En la presente Modificación de Nº2 de NN.SS. se incluye una propuesta de ampliación del sector 27, con el fin de compatibilizar la clausura del vertedero con la ejecución de las nuevas instalaciones, que acogerán, prácticamente en exclusiva, una nueva planta de producción de la mercantil Bernardo Ecenarro S.A.

La propuesta se ha adoptado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Compatibilización de las actuaciones necesarias para proceder al sellado y clausura del vertedero de Oñartxo con una nueva ordenación pormenorizada de las instalaciones previstas en el sector.
- Reserva de perímetro de seguridad en torno a las instalaciones dadas las características de los procesos productivos de la empresa que se va a instalar en el sector.

En el resto de áreas industriales existentes en suelo urbano las NN.SS. prevén ampliaciones poco significativas de las empresas implantadas. El planeamiento general consolida como suelo urbano de actividades económicas el área 19 'Juin': 10.895 m^2 de superficie y 6.030 m^2 de ocupación en planta.

En el caso de Juin se ha considerado que no existen impactos significativos diferenciales entre las dos alternativas planteadas, tanto por el planeamiento vigente como por la Modificación Nº2 de las NN.SS., que hagan necesario un examen ambiental de las alternativas. Hay que señalar que las dos propuestas se desarrollaría en la misma parcela de suelo urbano industrial, y únicamente se modifica la edificabilidad de la parcela con el fin de posibilitar la ejecución de la nueva edificación en dos plantas en vez de en una sóla planta, manteniendo la altura final de la edificación.

8.5.- Identificación y valoración de impactos

Dada su posible incidencia territorial y ambiental en el capítulo 5 se identifica y valora los impactos ambientales previstos en la siguiente actuación: *5.1.3.1. Ampliación del sector Egino Berri.*

Los condicionantes ambientales e impactos más significativos que se derivan de ésta y de la localizada en el área 19 'Juin' pueden consultarse en los planos de condicionantes ambientales ***Plano 3 Egino Berri: condicionantes ambientales*** y ***Plano 4 Juin: condicionantes ambientales***, que se incluyen en el Anexo I: Planos de este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Ninguna de las actuaciones contenidas en esta modificación supone un impacto ambiental crítico según la opinión del equipo redactor de este estudio.

8.6.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

Se considera conveniente incluir objetivos ambientales estratégicos aplicables a la Modificación, tal y como establece el 'Documento de Referencia' emitido por el órgano ambiental, y que se agrupan en los siguientes aspectos:

- Utilizar racional e intensivamente el suelo.
- Mantener y mejorar los hábitats y el medio natural.
- Mantener y/o mejorar la calidad del agua.

En el capítulo 6 también se proponen medidas específicas que deberán seguirse para minimizar los impactos más importantes identificados para cada una de las propuestas analizadas, y que se refieren a los siguientes aspectos.

- Protección y restauración de cauces.
- Restauración de hábitats.
- Protección y restauración del paisaje.
- Minimización de riesgos.

Se incluyen unas recomendaciones para la redacción de los proyectos de urbanización y edificación referente a los siguientes aspectos:

- Materiales utilizados
- Sistemas de iluminación
- Condiciones edificatorias
- Orientación de edificios
- Sistemas de ahorro de agua
- Sistemas de ahorro energético

Por último se establecen unas medidas generales para la fase de obras, que deberían incorporarse a los pliegos de condiciones técnicas de los proyectos de urbanización correspondientes. Las medidas se refieren a los siguientes aspectos:

- Señalización de superficies afectadas
- Movimientos de tierras
- Caminos de acceso
- Protección de cauces superficiales y acuíferos
- Residuos
- Protección del patrimonio cultural
- Otras de carácter general

8.7.- Programa de supervisión

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán incluir las determinaciones de tipo medioambiental que se indican en este documento, para lo que se deberán habilitar las partidas

presupuestarias necesarias en los citados planes y proyectos que deben finalizar este expediente urbanístico.

Se propone que se desarrolle un programa de vigilancia ambiental que cuide de que las medidas propuestas se cumplen y son efectivas. Puede efectuarse por parte de personal municipal o ser encargado a empresa o profesional cualificado.

Se incluyen unos indicadores de cumplimiento, enmarcados en el proceso de seguimiento de las NN.SS., y referidos a los siguientes aspectos:

- Ocupación y artificialización del suelo
- Consumo de agua
- Consumo energético
- Calidad del aire
- Residuos
- Movilidad y accesibilidad
- Hábitats y vegetación de interés

ANEXO I: PLANOS